

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **45**

Fecha: 11/04/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120150038900	Ordinario	MARIA NELA MEDINA TAMAYO	ASOCIACION RED DE ATENCION PREHOSPITALARIA	Auto requiere A LA PARTE DEMANDANTE	10/04/2024		
05615310500120170034300	Ejecutivo Conexo	REINALDO ANTONIO FRANCO HENAO	PABLO ANDRES GIRALDO SALAZAR	Auto que ordena seguir adelante la ejecucion	10/04/2024		
05615310500120180013000	Ordinario	FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO	NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL (FOSYGA)	Auto pone en conocimiento DEJA EN TRASLADO DICTAMEN	10/04/2024		
05615310500120190033700	Ordinario	ANGELA MARIA PEREZ RIVILLAS	ALCIDES ANTONIO GALLEGO MEJIA	Auto cumplase lo resuelto por el superior	10/04/2024		
05615310500120210054800	Ordinario	DANIELA ALEJANDRA ALENDRES RAMIREZ	ANDRES FELIPE ARBELAEZ RAMIREZ	Auto resuelve solicitud PRESENTADA POR EL DEMANDANTE	10/04/2024		
05615310500120220001200	Ejecutivo	SURA EPS	GERALD GUILLERMO ARBOLEDA BUSTOS	Auto que ordena seguir adelante la ejecucion	10/04/2024		
05615310500120220011800	Ejecutivo	PORVENIR S.A.	MATEO CARDENAS GOMEZ	Auto requiere A LAS PARTES	10/04/2024		
05615310500120220013300	Ordinario	JAVIER DE JESUS QUINTERO VILLADA	COLPENSIONES	Auto resuelve solicitud ORDNEA ENTREGAR TITULO AL DEMANDANTE	10/04/2024		
05615310500120220013600	Ejecutivo	COLFONDOS	SERVICIOS PREVISIONALES LTDA EN LIQUIDACION	Auto requiere A LA PARTE DEMANDANTE	10/04/2024		
05615310500120220020100	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	JEISON ANDRES SERNA ZULUAGA	Auto pone en conocimiento RESPUESTA DE TRANSUNION	10/04/2024		
05615310500120220020200	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	AFILCAPES SAS	Auto requiere A LAS PARTES	10/04/2024		
05615310500120220026100	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	URBANISMOS Y ESTRUCTURAS SAS	Auto ordena archivo POR CUANRO HAN TRANSCURRIDO MAS DE SEIS MESES DE INACTIVIDAD	10/04/2024		
05615310500120220037600	Ejecutivo	BEATRIZ ELENA GUERRERO ROJAS	VICTOR MANUEL MEJIA GUTIERREZ	Auto requiere A LA PARTE DEMANDANTE	10/04/2024		
05615310500120230026900	Ordinario	UBALDO DE JESUS BETANCUR RAMIREZ	COLPENSIONES	Auto cumplase lo resuelto por el superior	10/04/2024		
05615310500120230027500	Ordinario	JOSE HUMBERTO CARDONA ZULUAGA	NUEVA EPS.	Auto requiere A LA PARTE DEMANDANTE	10/04/2024		
05615310500120230042700	Ejecutivo Conexo	MARIA LUCELLY RUA VALLEJO	LUIS ENRIQUE RUA VALLEJO	Auto requiere A LA PARTE DEMANDANTE	10/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120230043300	Ordinario	ANGY DANIELA FLOREZ CAMPO	MADERARTE ORIENTE SAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL DIA DOS (2) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)	10/04/2024		
05615310500120230051300	Ejecutivo	JONATHAN STEVEN GUTIERREZ SOTO	ORAL DENTAL WHITE SAS	Auto requiere A LA PARTE EJECUTANTE	10/04/2024		
05615310500120230052200	Ordinario	LUIS ALBERTO PENAGOS GAMBOA	NICOLAS ALBERTO YEPES TORRES	Auto requiere POR SEGUNDA VEZ A LA PARTE DEMANDANTE	10/04/2024		
05615310500120230056700	Ejecutivo	AFP PROTECCION	JHON FREDY GALLEGO CARDONA	Auto requiere A LA PARTE EJECUTANTE	10/04/2024		
05615310500120230056800	Ejecutivo	AFP PROTECCION	OMAR AUGUSTO GALLEGO MONTOYA	Auto pone en conocimiento RESPUESTA ALLEGA POR TRANSUNION	10/04/2024		
05615310500120230056900	Ejecutivo	AFP PROTECCION	TERESA DE JESUS SUAREZ DE RENDON	Auto requiere A LA PARTE EJECUTANTE	10/04/2024		
05615310500120230059400	Ejecutivo Conexo	LUIS FERNANDO VILLEGAS OSORIO	COLFONDOS	Auto pone en conocimiento RESPUESTA ALLEGADA POR TRANSUNION Y REQUIERE A LA PARTE EJECUTANTE	10/04/2024		
05615310500120230062600	Ordinario	NEIVA ROSA MARIN GALLO	ROSA EMILIA ATEHORTUA NAVARRO	Auto requiere A LA PARTE DEMANDANTE, NO ACEPTA CONSTANCIA	10/04/2024		
05615310500120230063600	Ordinario	GABRIEL ANGEL CARDONA	RICARDO VANEGAS	Auto requiere A LA PARTE DEMANDANTE	10/04/2024		
05615310500120230063700	Ejecutivo Conexo	JOSE ALBERTO BERMUDEZ GRAJALES	COOPERATIVA DE TAXIS INDIVIDUALES DE RIONEGRO - COOPETAXI (SOLIDARIAMENTE)	Auto libra mandamiento ejecutivo Y DECRETA EMBARGO	10/04/2024		
05615310500120230064200	Ejecutivo Conexo	DIANA LUZ GOMEZ ESCOBAR	ASOCIACION DE LA RED PARA LA ATENCION PRE-HOSPITALARIA Y DE URGENCIAS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTI	Auto requiere A LA PARTE EJECUTANTE, PREVIO A RESOLVER RECURSOS	10/04/2024		
05615310500120240000200	Ordinario	FANNY DE LA TRINIDAD MORENO HERNANDEZ	DROGAS SMART SAS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, TRAMITE Y JUZGAMIENTO EL DIA TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)	10/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
05615310500120240000500	Ordinario	WILSON EUGENIO QUINTERO GONZALEZ	POLICIA NACIONAL, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE ANTIOQUIA-UPRES DEANT	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia TIENE POR CONTESTADA DEMANDA Y SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACION, DECISION DE EXCEPCIOENS PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, EL DIA PRIMERO (1) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑAN A(9:00AM) AL FINALIZAR SE CONTINUARA CON LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.	10/04/2024		
05615310500120240001200	Ordinario	JOHN JAIRO MONTOYA	COLPENSIONES	Auto requiere A LA PARTE DEMANDANTE	10/04/2024		
05615310500120240001400	Ordinario	ANGELA PATRICIA PULGARIN PULGARIN	COLPENSIONES	Auto requiere A LA PARTE DEMANDANTE	10/04/2024		
05615310500120240002300	Ordinario	CATALINA ORTIZ VILLA	INGIENERIA Y PROYECTOS JLE SAS	Auto pone en conocimiento TIENE POR CONTESTADA DEMANDA E INADMITE	10/04/2024		
05615310500120240002600	Ordinario	KEVIN ARLEY SANCHEZ GONZALEZ	PORVENIR SA	Auto pone en conocimiento INADMITE CONTESTACION, CONCEDE TERMINO PARA SUBSANAR	10/04/2024		
05615310500120240008100	Ejecutivo Conexo	JOSE HUMBERTO CARDONA ZULUAGA	NUEVA EPS.	Auto libra mandamiento ejecutivo Y ORDENA OFICIAR	10/04/2024		
05615310500120240010100	Otros	AVON	SINDICATO DE TRABAJADORES DE AVON NATURA & CO "SINTRA AVON NATURA & CO"	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA COMO FECHA PARA AUDIENCIA ORAL CONFORME AL ARTICULO 388 DEL CST, EL DIA TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)	10/04/2024		
05615310500120240012600	Tutelas	JUAN FELIPE CARDONA LOPEZ	UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES UGPP	Auto admite tutela ORDENA NOTIFICAR Y DAR TRAMITE	10/04/2024		
05615310500120240012800	Tutelas	FRANCISCO LUIS CHAVERRA BETANCUR	NUEVA EPS	Auto admite tutela ORDENA NOTIFICAR Y DAR TRAMITE	10/04/2024		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	FOLIO
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **11/04/2024** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0063600

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **GABRIEL ANGEL CARDONA**
Demandados: **RICARDO VANEGAS**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que proceda a realizar, en debida forma, la notificación al demandado y allegue la constancia de recibido o entregado del correo electrónico mediante el cual realizo la notificación, conforme a lo ordenado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que expresamente indica que "(...) los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje".

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

s


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril nueve (9) de dos mil veinticuatro

(2024) Radicado único nacional:

0561531050012015-0038900

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **MARÍA NELA MEDINA TAMAYO**
Demandados: **SOCODA S.A.S.**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta la solicitud de entrega de título judicial allegada por la apoderada de la parte demandante, se **REQUIERE** a la profesional para que allegue la Certificación de la cuenta bancaria, atendiendo las instrucciones dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Circular PCSJC21-15, de donde se extrae del punto 5: *"De todas maneras, sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta; la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Banco Agrario de Colombia generarán un procedimiento para establecer los requisitos, protocolos y mecanismos que aseguren que los pagos por este medio sean seguros, eficaces y viables"*.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUE

CAROLINA LONDOÑO

JUEZ

ALHOJ
A

Carrera 47 # 60-50 Oficina 202 Edificio Judicial JOSÉ HERNÁNDEZ ARBELÁEZ Teléfono 5311861
Rionegro Antioquia.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro - Antioquia, abril nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012017 0034300

Proceso: **EJECUTIVO CONEXO LABORAL**
Demandante: **REINALDO ANTONIO FRANCO HENAO**
Demandado: **PABLO ANDRES GIRALDO SALAZAR**

Teniendo en cuenta que, el demandado se notificó del auto que libró mandamiento de pago, junto con la demanda y sus anexos, sin que hubiere efectuado contestación a la misma, procede el Despacho a pronunciarse en los siguientes términos.

Por auto del 14 de septiembre de 2017, obrante en el archivo 01 del proceso digital, se libró mandamiento de pago a favor de **REINALDO ANTONIO FRANCO HENAO** y en contra de **PABLO ANDRES GIRALDO SALAZAR**, por la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$37.875.863,50)**, por concepto de la sanción por la no consignación de cesantías y las costas, por concepto de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$21.600.00)**, por concepto de 24 meses de salarios contados desde la terminación del contrato de trabajo hasta el 30 de abril de 2017 y a partir del mes 25, es decir, a partir del 01 de mayo del 2017, intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificado por la superintendencia financiera sobre lo debido por los salarios y prestaciones, hasta cuando se verifique el pago de los mismos.

Notificada en debida forma a la parte ejecutada de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023, lo cual se realizó de manera digital mediante mensaje de datos enviado el día 27 de julio de 2023¹ al correo electrónico, abogado.pablogiraldo@gmail.com, perteneciente al ejecutado según respuesta emitida por el Consejo Superior de la Judicatura de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia², aportado y demostrando para los efectos pertinentes la constancia de apertura del e-mail por el destinatario³ en la misma fecha de envío, sin que la parte demandada se pronunciara al respecto o propusiera excepciones.

Teniendo en cuenta que la anterior situación jurídica, se encuentra prevista por el artículo 440 del Código General del Proceso, por remisión del art. 145 del C.P.T. y S.S., anotando que se debe dictar auto ordenando seguir adelante la ejecución, en ese sentido se procederá.

¹ Página 3 del archivo 12 del expediente digital

² Página 19 del archivo 14 del expediente digital

³ Página 4 del archivo 12 del expediente digital

Se requerirá a las partes para cualquiera de ellas se sirva presentar la liquidación del crédito atendiendo lo reglado en el art. 446 del C.G.P.

Las costas de la ejecución correrán por cuenta de la ejecutada para cuya liquidación se fijan agencias en derecho en el 5% de valor del pago ordenado (Acuerdo 1887 de 1993 de la Sala Adiva. del CSJud.)

En armonía con lo dicho, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCIÓN tal como fue decretado en el auto que libró mandamiento de pago, al que se hizo alusión en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: La liquidación del crédito se efectuará por las partes, de conformidad con el artículo 446 numeral 1 del C.G.P, por remisión del art. 145 del C.P.T. y S.S.

TERCERO: Las costas de la ejecución se liquidarán por el Despacho y correrán por cuenta del ejecutado.

Se fijan agencias en derecho en el 5% de valor del pago ordenado (Acuerdo 1887 de 1993 de la Sala Adiva. del CSJud.)

NOTIFÍQUESE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Laura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012018-0013000

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO**
Demandado: **NACION – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que el día 8 de abril de 2024 la Doctora JENITH MILEIDY MONTOYA, allego dictamen realizado, el cual se encuentra debidamente incorporado en el expediente digital en el archivo nombrado 37MemorialDictamen, se deja en traslado de las partes, por el término de tres días, el despacho lo comparte en el presente auto.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA

DICTAMEN PERICIAL RADICADO 2018-0013000

Jenith Mileidy Montoya <jenith85@gmail.com>

Sáb 06/04/2024 9:15

Para:Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro <csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 01 Laboral Circuito - Antioquia - Rionegro <rioj01labcj@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:Santiago López <dependientemed4@carteraintegral.com.co>;Natalia Osorio <notificacionesjudiciales@carteraintegral.com.co>;Astrid Yubeidy Vera Oquendo <astrid.vera@adres.gov.co>

 2 archivos adjuntos (293 KB)

OBJETO DICTAMEN 2018-130.pdf; Anexo No. 1 dictamen pericial rad 2018-130.xlsx;

Señores

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Remito el dictamen pericial realizado al proceso jurídico con Radicado número 2018-130

Estoy atenta a cualquier inquietud,

Cordialmente,

Jenith Montoya García

Médica Perito

Medellín, 5 de abril 2024

Señores

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO / RADICADO **2018-00130-00**

DEMANDANTE: FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
RIONEGRO

DEMANDADO: NACION - MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCION
SOCIAL

ASUNTO: DICTAMEN PERICIAL EN AUDITORIA EN SALUD

Respetados señores:

De manera atenta rindo dictamen pericial en auditoría en salud requerido en el proceso de la referencia.

PERFIL PROFESIONAL DE LA PERITO

Médica y Cirujana – Universidad Pontificia Bolivariana

Especialista en Auditoría Médica

Experiencia laboral específica en áreas de auditoría: 5 años

Perito con más de 5 años de experiencia

Dirección de contacto: jenith85@gmail.com

Calle 77 sur No. 44C-65 Sabaneta – Antioquia

Teléfono: 3005316182

De acuerdo al Código General del Proceso en su artículo 226:

- Expreso que cuento con los conocimientos necesarios, soy imparcial y no tengo impedimento alguno en la peritación que elaboro.
- Anexo los certificados de formación académica que me acreditan como idónea para la presente evaluación pericial.
- Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son los mismos respecto de aquellos que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión.
- Manifiesto que el dictamen fue elaborado con el expediente original aportado por el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO, correspondiente al proceso con RADICADO **2018-00130-00**.

OBJETO DE DICTAMEN

Emitir un concepto técnico sobre todas y cada una de las glosas presentadas por el MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL al recobro efectuados por la FUNDACIÓN SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO CENTROS ESPECIALIZADOS determinando si las glosas fueron presentadas en su debida oportunidad, si las mismas se encuentra respaldo en la documental aportada al expediente, si la parte demandante agoto para solicitudes de recobro contempladas en la normatividad respectiva en relación con cada uno de los recobros autorizados por los comités técnicos científicos de las EPS no incluidos en el post y en general la procedencia del pago de los mismos y cualquier otro concepto que considere pertinente para resolver el litigio que se plantea

SÍNTESIS DEL CASO

LA FUNDACIÓN HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL -RIONEGRO, Institución Prestadora de Servicios en Salud (I.P.S), reclama a **NACIÓN /MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL (FOSYGA)**, el pago de **CIENTO SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ML/TE (\$171.494.752)** en **66 FACTURAS**, derivados de la prestación de servicios de salud a pacientes víctimas de accidentes de tránsito.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE LA SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL (FOSYGA) en respuesta a esta reclamación indica que no adeuda dicha suma de dinero reclamada, debido a que las facturas objeto de esta demanda fueron radicadas de forma extemporánea y/o sin el lleno de los requisitos establecidos por la Ley.

Me corresponde entonces como perito de acuerdo con la solicitud del juez laboral, emitir un concepto técnico sobre cada una de las glosas presentadas por la NACIÓN -MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL(FOSYGA) a los recobros reclamados por la parte demandante FUNDACIÓN HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL -RIONEGRO, determinando si las mismas cuentan con el respaldo en la documental aportada al expediente para el peritaje, adicionalmente indicar si la FUNDACIÓN HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL -RIONEGRO- agoto el procedimiento para la solicitudes de recobro contemplados en la Ley, si dichas solicitudes fueron presentadas con oportunidad y emitir cualquier otro concepto que considere pertinente para resolver el litigio que se planteó.

Para realizar este análisis técnico en auditoria me fue entregado el expediente original del PROCESO ORDINARIO/RADICADO **2018-00130-00**, el cual consta de un cuaderno principal, 11 cuadernos con anexos y soportes, 8 de los cuales contienen las facturas con soportes administrativos y asistenciales, más 5 CDs.

PROCEDIMIENTO PARA LLEVAR A CABO EL PERITAJE:

1. Se realizó la validación del contenido del expediente recibido.
2. Se revisó la normatividad vigente que regula los recobros de servicios en salud que se brindan con ocasión de la ocurrencia de accidentes de tránsito y eventos catastróficos, aplicables para las fechas de prestación de los servicios reclamados por la entidad demandante. Así como la normatividad que regula el proceso de glosas y devoluciones.
3. Se evaluaron todos los soportes aportados sobre valores facturados, saldos, fechas de egreso del usuario, fechas de la factura y de radicación inicial, así como las causales de objeción.
4. Se validó si las objeciones que fueron realizadas por el Ministerio de la Protección Social a las facturas reclamadas se encontraban debidamente ajustadas a la normatividad vigente para la fecha de prestación de los servicios de salud recobrados.
5. Se evaluó si la solicitud de recobro por parte del HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAÚL -RIONEGRO- de acuerdo con los soportes aportados cumplió con el procedimiento para el recobro, y si fueron presentados de forma oportuna y procedente.
6. Se da contestación a la solicitud del JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO.

CONCEPTO PERICIAL

De acuerdo con los soportes allegados, de las 66 cuentas reclamadas por el HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAÚL -RIONEGRO- tres de ellas **no** fueron radicadas en los términos definidos por la normatividad vigente para la fecha de prestación del servicio (Art 13 del decreto 1281 de 2002 y Decreto Ley 019 de 2012); y de éstas, una cumple con fenómeno de prescripción de acuerdo con el artículo 1080 del Código de Comercio, como se detalla a continuación:

ÍTEM N°	PAQUETE	FACTURA N°	RADICADO N°	FECHA EGRESO PACIENTE	FECHA PRIMERA RADICACIÓN FACTURA	Tiempo desde la prestación y la radicación inicial	SALDO	Cumplimiento de Tiempos de radicación inicial	Norma que aplica	Fenómeno de Prescripción
52	19036	4800046138	9880441	18/11/2011	5/08/2014	991	569.588	No	Art 13 del decreto 1281 de 2002	Si
54	19041	4800047429	9735871	23/12/2011	13/12/2013	721	4.854.285	No	Art 13 del decreto 1281 de 2002	No
59	19041	4800049176	9735883	30/12/2011	13/12/2013	714	4.329.216	No	Art 13 del decreto 1281 de 2002	No

Con respecto a la radicación de las objeciones realizadas por el Consorcio Fiduciario (NACIÓN), se identificó que el 100% de las mismas fueron notificadas (radicadas) de forma extemporánea al HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAÚL -RIONEGRO-, con tiempos de radicación promedio de 233 días, El tiempo transcurrido por cada factura se puede observar en la columna “U” de la hoja “detallado” del Anexo No. 1.

Al evaluar la calidad de las objeciones realizadas por el Consorcio Fiduciario (NACIÓN), se identificaron 32 facturas por valor de \$111.871.899 cuyas objeciones están debidamente justadas:

ÍTEM N°	FACTURA N°	RADICADO N°	FECHA EGRESO PACIENTE	FECHA PRIMERA RADICACIÓN FACTURA	Tiempo desde la prestación y la radicación inicial	SALDO	¿Glosas del MPS pertinentes o ajustadas?
2	4800039073	9658521	9/05/2012	13/09/2013	492	4.177.047	Si
3	4800039089	9658522	6/06/2012	13/09/2013	464	4.126.929	Si
4	4800039102	9658524	14/04/2012	13/09/2013	517	4.319.679	Si
5	4800040007	9672509	3/05/2012	15/10/2013	530	324.305	Si
6	4800040138	9672449	4/07/2012	15/10/2013	468	4.441.814	Si
7	4800040179	9672450	5/06/2012	15/10/2013	497	5.205.642	Si
8	4800040185	9672451	7/06/2012	15/10/2013	495	5.517.014	Si
11	4800040280	9672452	16/04/2012	15/10/2013	547	1.639.585	Si
18	4800040792	9672454	26/07/2012	15/10/2013	446	103.160	Si
20	4800040851	9672458	21/04/2012	15/10/2013	542	4.994.555	Si
30	4800044081	9672492	11/09/2013	15/10/2013	34	488.276	Si
31	4800044282	9735792	9/06/2012	13/12/2013	552	5.602.626	Si
33	4800044318	9735797	21/04/2012	13/12/2013	601	5.337.319	Si
34	4800044325	9735798	9/06/2012	13/12/2013	552	5.786.999	Si
35	4800044338	9735799	12/06/2012	13/12/2013	549	5.667.000	Si
36	4800044506	9735863	3/05/2012	13/12/2013	589	5.660.040	Si
39	4800044659	9735800	9/05/2012	13/12/2013	583	32.700	Si
41	4800044960	9672503	20/09/2013	15/10/2013	25	9.680	Si
43	4800045612	9735803	7/03/2012	13/12/2013	646	4.928.119	Si
44	4800045751	9735804	11/02/2012	13/12/2013	671	1.615.297	Si
45	4800045767	9735805	4/05/2012	13/12/2013	588	183.649	Si
46	4800045779	9735806	13/04/2012	13/12/2013	609	5.333.037	Si
47	4800045792	9735866	23/03/2012	13/12/2013	630	5.667.000	Si
48	4800045805	9735867	31/05/2012	13/12/2013	561	5.013.202	Si
49	4800045815	9735868	2/05/2012	13/12/2013	590	5.706.395	Si
50	4800046021	9735810	4/05/2012	13/12/2013	588	410.100	Si
52	4800046138	9880441	18/11/2011	5/08/2014	991	569.588	Si
54	4800047429	9735871	23/12/2011	13/12/2013	721	4.854.285	Si
55	4800047488	9735873	9/04/2012	13/12/2013	613	4.589.167	Si
56	4800048222	9735781	17/10/2013	13/12/2013	57	54.960	Si
58	4800049168	9735882	5/03/2013	13/12/2013	283	5.183.514	Si
59	4800049176	9735883	30/12/2011	13/12/2013	714	4.329.216	Si
Saldo total						111.871.899	

En 9 facturas por un valor de \$42.704.600 se identificó que las objeciones realizadas por el Consorcio Fiduciario (NACIÓN) están parcialmente ajustadas:

ÍTEM N°	FACTURA N°	RADICADO N°	FECHA EGRESO PACIENTE	FECHA PRIMERA RADICACIÓN FACTURA	Tiempo desde la prestación y la radicación inicial	SALDO	¿Glosas del MPS pertinentes o ajustadas?
1	4800039055	9658519	11/05/2012	13/09/2013	490	5.613.358	Parcial
10	4800040240	9641888	15/07/2013	15/08/2013	31	873.008	Parcial
17	4800040695	9672453	13/08/2013	15/10/2013	63	129.783	Parcial
32	4800044284	9735793	24/03/2012	13/12/2013	629	4.604.687	Parcial
40	4800044858	9672501	17/09/2013	15/10/2013	28	218.657	Parcial
51	4800046119	9735812	1/10/2013	13/12/2013	73	3.800.840	Parcial
57	4800049142	9735880	26/08/2013	13/12/2013	109	13.150.322	Parcial
65	4800056865	9788610	14/11/2013	10/03/2014	116	12.534.445	Parcial
66	4800057337	9788613	27/12/2013	10/03/2014	73	1.779.500	Parcial
Saldo total						42.704.600	

y en 25 facturas que suman un valor de \$ 16.918.253 se identificó que las objeciones realizadas por Consorcio Fiduciario (NACIÓN) no fueron pertinentes:

ÍTEM N°	FACTURA N°	RADICADO N°	FECHA EGRESO PACIENTE	FECHA PRIMERA RADICACIÓN N FACTURA	Tiempo desde la prestación y la radicación inicial	SALDO	¿Glosas del MPS pertinentes o ajustadas?
9	4800040215	9641887	25/07/2013	15/08/2013	21	60.400	No
12	4800040382	9658535	23/04/2013	13/09/2013	143	15.100	No
13	4800040387	9658836	29/04/2013	13/09/2013	137	15.100	No
14	4800040602	9658541	4/06/2013	13/09/2013	101	15.100	No
15	4800040606	9658542	24/06/2013	13/09/2013	81	15.100	No
16	4800040608	9658543	1/08/2013	13/09/2013	43	15.100	No
19	4800040840	9672457	11/06/2012	15/10/2013	491	66.400	No
21	4800040870	9735790	13/07/2012	13/12/2013	518	678.000	No
22	4800041090	9658562	10/08/2013	13/09/2013	34	661.088	No
23	4800042839	9672474	3/09/2013	15/10/2013	42	219.820	No
24	4800043279	9672480	7/09/2013	15/10/2013	38	118.866	No
25	4800043372	9672481	6/09/2013	15/10/2013	39	34.000	No
26	4800043580	9672484	10/09/2013	15/10/2013	35	137.955	No
27	4800043686	9735791	6/07/2012	13/12/2013	525	1.723.243	No
28	4800043692	9672485	10/09/2013	15/10/2013	35	3.390	No
29	4800043829	9672487	10/09/2013	15/10/2013	35	34.000	No
37	4800044546	9672497	17/09/2013	15/10/2013	28	2.027.248	No
38	4800044592	9672498	18/09/2013	15/10/2013	27	17.500	No
42	4800045514	9735802	19/04/2013	13/12/2013	238	86.000	No
53	4800046239	9735815	13/09/2013	13/12/2013	91	6.066.892	No
60	4800049628	9735888	9/10/2013	13/12/2013	65	591.100	No
61	4800050319	9735890	11/10/2013	13/12/2013	63	2.819.300	No
62	4800051133	9592973	11/11/2013	10/03/2014	119	1.096.400	No
63	4800053662	9788595	29/11/2013	10/03/2014	101	7.685	No
64	4800054489	9788601	13/10/2013	10/03/2014	148	393.466	No
Saldo total						16.918.253	

Finalmente, de las 66 facturas reclamadas por la parte demandante se identificaron 25 (veinticinco) que cumplen con todos los requisitos para el pago del saldo reclamado; 9 (nueve) que cumplieron parcialmente con los requisitos para el reconocimiento del saldo reclamado y 32 (treinta y dos) que no cumplieron con los requerimientos para el reconocimiento del saldo reclamado.

Procede para pago	No. de cuentas	*Corresponde para pago	*No corresponde para pago
No	32	\$ -	\$ 111.871.899
Parcial	9	\$ 35.144.556	\$ 7.560.044
Si	25	\$ 16.918.253	\$ -
Total general	66	\$ 52.062.809	\$ 119.431.943

La principal causa de objeción reiterada durante la elaboración del dictamen pericial, fue la falta de soportes que permitieran evidenciar el agotamiento de cobertura de las atenciones derivadas de un accidente de tránsito con un vehículo asegurado y póliza de seguro SOAT vigente para la fecha del siniestro. El resumen

de las objeciones realizadas durante la auditoria para el dictamen se presenta a continuación.

Procede para pago	No cuentas	*Corresponde para pago	*No corresponde para pago	Saldo reclamado
Soporte/Falta de agotar	29	\$ -	\$ 111.308.985	\$ 111.308.985
No aplica glosa	25	\$ 16.918.253	\$ -	\$ 16.918.253
Soporte	4	\$ 20.646.943	\$ 5.906.387	\$ 26.553.330
Facturación	3	\$ 711.241	\$ 510.207	\$ 1.221.448
Soporte/Falta de agotar	2	\$ -	\$ 507.954	\$ 507.954
Facturación/Doble cobro	1	\$ -	\$ 54.960	\$ 54.960
Soporte/ facturación	1	\$ 12.054.072	\$ 1.096.250	\$ 13.150.322
Pertinencia	1	\$ 1.732.300	\$ 47.200	\$ 1.779.500
Total general	66	\$ 52.062.809	\$ 119.431.943	\$ 171.494.752

CONCLUSIÓN PERICIAL

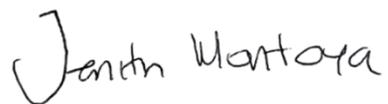
De los \$ **\$171.494.752** reclamados por HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN VICENTE DE PAÚL -RIONEGRO- en **66** facturas, **\$ 119.431.943** no proceden para reconocimiento o pago, mientras que **\$52.062.809** tienen sustento para pago en los soportes aportados (Ver Anexo No. 1 en Excel con el detalle de la auditoría realizada)

NORMATIVIDAD RELACIONADA:

1. Resolución 00365 de 1999, por la cual se adopta la Clasificación Única de Procedimientos en Salud.
2. Decreto 3990 de 2007, por el cual se reglamenta la Subcuenta del Seguro de Riesgos Catastróficos y Accidentes del Tránsito del Fondo de Solidaridad y Garantía, Fosyga, se establecen las condiciones de operación del aseguramiento de los riesgos derivados de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, eventos catastróficos y terroristas, las condiciones generales del seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, SOAT, y se dictan otras disposiciones.
3. Decreto 4747 de 2007, Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones.
4. Resolución 3047 de 2008, Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007.
5. Resolución número 01915 de 2008, Por la cual se adoptan los formularios para reclamar las indemnizaciones derivadas de los amparos de que trata el Decreto 3990 de 2007 y se dictan otras disposiciones
6. Decreto Ley 019 de 2012, “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
7. Artículo 1081 del Código de comercio

8. Decreto 1281 de 2002 “Por el cual se expiden las normas que regulan los flujos de caja y la utilización oportuna y eficiente de los recursos del sector salud y su utilización en la prestación”

Con toda atención,



JENITH MONTOYA GARCÍA

C.C: 43.986.079

Médica y Cirujana – Universidad Pontificia Bolivariana

Especialista en Auditoría Médica

Experiencia laboral específica en áreas de auditoría: 5 años

Perito



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012019-0033700

Dentro del presente proceso cúmplase lo resuelto por el superior.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, abril nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado único nacional: 0561531050012021-0054800

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **DANIELA ALEJANDRA ALENDRES RAMIREZ**
Demandado: **ANDRÉS FELIPE ARBELÁEZ RAMÍREZ**

Dentro del presente proceso, el apoderado del demandante, el día 14 de marzo de 2024, allega memorial en el cual solicita la entrega del título judicial que se encuentra a ordenes de este proceso, por lo que se hace necesario indicarle al memorialista que el presente proceso fue remitido al Tribunal Superior de Antioquia desde el día 13 de diciembre de 2023 y a la fecha no ha sido devuelto por la mencionada corporación, así las cosas, no es posible atender su solicitud.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro - Antioquia, abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012022 001200

Proceso: **EJECUTIVO LABORAL**
Demandante: **E.P.S. Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. O**
Demandado: **GERALD GUILLERMO ARBOLEDA BUSTOS**

Teniendo en cuenta que, el demandado se notificó del auto que libró mandamiento de pago, junto con la demanda y sus anexos, sin que hubiere efectuado contestación a la misma, procede el Despacho a pronunciarse en los siguientes términos.

Por auto del 25 de enero del año 2022, obrante en el archivo 09 del proceso digital, se libró mandamiento de pago a favor de **E.P.S. Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.** y en contra de **PABLO GERALD GUILLERMO ARBOLEDA BUSTOS**, por la suma de **CIENTO CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS** (105.891.994) por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud causados y no pagados, por el valor de los intereses moratorios, calculados sobre la suma mencionada.

Notificada en debida forma a la parte ejecutada de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023, lo cual se realizó de manera digital mediante mensaje de datos enviado el día 07 de abril del año 2022¹, al correo electrónico edijuli2017@gmail.com perteneciente al ejecutado según certificado de cámara de comercio², aportado y demostrando para los efectos pertinentes la constancia de apertura del e-mail por el destinatario³ en la misma fecha de envío, sin que la parte demandada se pronunciara al respecto o propusiera excepciones.

Teniendo en cuenta que la anterior situación jurídica, se encuentra prevista por el artículo 440 del Código General del Proceso, por remisión del art. 145 del C.P.T. y S.S., anotando que se debe dictar auto ordenando seguir adelante la ejecución, en ese sentido se procederá.

Se requerirá a las partes para cualquiera de ellas se sirva presentar la liquidación del crédito atendiendo lo reglado en el art. 446 del C.G.P.

Las costas de la ejecución correrán por cuenta de la ejecutada para cuya liquidación se fijan agencias en derecho en el 5% de valor del pago ordenado (Acuerdo 1887 de 1993 de la Sala Adiva. del CSJud.)

¹ Página 05 del archivo 10 del expediente digital

² Página 17 del archivo 02 del expediente digital

³ Página 05 del archivo 10 del expediente digital

En armonía con lo dicho, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

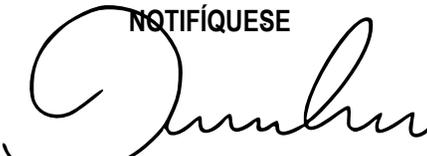
RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA PRESENTE EJECUCIÓN tal como fue decretado en el auto que libró mandamiento de pago, al que se hizo alusión en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: La liquidación del crédito se efectuará por las partes, de conformidad con el artículo 446 numeral 1 del C.G.P, por remisión del art. 145 del C.P.T. y S.S.

TERCERO: Las costas de la ejecución se liquidarán por el Despacho y correrán por cuenta del ejecutado.

Se fijan agencias en derecho en el 5% de valor del pago ordenado (Acuerdo 1887 de 1993 de la Sala Adiva. del CSJud.).

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Laura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0011800

Proceso: **EJECUTIVO LABORAL**
Demandante: **PORVENIR**
Demandados: **MATEO CÁRDENAS GÓMEZ**

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral, una vez revisada la solicitud presentada por la apoderada de la parte ejecutante el día 29 de febrero del año 2024, la cual solicita seguir adelante con la ejecución, para lo cual se remite a la memorialista al auto del 30 de enero del año en curso y que salió por estado del 31 del mismo mes y año, en el cual ya se efectuó pronunciamiento.

Se solicita respetuosamente a la memorialista revisar las actuaciones dentro del proceso y así evitar remitir memoriales frente a asuntos ya resueltos por el despacho, ya que esto genera una congestión del mismo.

Se **REQUIERE** a las partes para que presenten la liquidación del crédito tal y como se ordenó en auto anterior.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Laura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0013300

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **AURA LUCIA HENAO MARIN**
Demandados: **COLPENSIONES**

Dentro del presente proceso, conforme a lo indicado en el auto del 18 de marzo de 2024, pese a que el Doctor JHON FREDY OSORIO PEMBERTY, allega memorial en el cual indica que la demandante le ha otorgado autorización para reclamar el título judicial y aporta para ello, el documento que lo acredita, el despacho se abstiene de autorizar la entrega del título judicial al profesional del derecho, teniendo en cuenta que obran sendos memoriales dentro del proceso, los cuales dan cuenta de diferencias presentadas entre dos abogados, en consecuencia se **ORDENA** la entrega de los dineros a nombre de la demandante.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024)

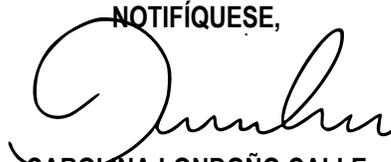
Radicado único nacional: 0561531050012022-0013600

Proceso: **EJECUTIVO LABORAL**
Demandante: **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIA**
Demandados: **SERVICIOS PREVISIONALES LTDA EN LIQUIDACION**

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral, una vez revisada la constancia de notificación aportada el día 19 de mayo del año 2022, en la cual solicita se tenga por notificado al ejecutado y se reconozca personería al Dr. **DIOMAR REYES ALVARINO**.

Encuentra el despacho que, frente a la solicitud de reconocer personería se remite al memorialista al auto del 01 de abril del año 2024, en el cual ya se efectuó pronunciamiento, por otro lado, se **REQUIERE** a la parte ejecutante para que aporte el soporte correo electrónico a través del cual efectuó la notificación del auto que libró mandamiento de pago, con el fin de establecer si se adjuntaron las piezas procesales que exige la Ley 2213 de 2022, y determinar si se notificó en debida forma dicha providencia, dado que con el memorial de la página 3 del archivo 05MemorialConstanciaNotificacion solo cuenta de la certificación de entregado de un mensaje de datos al correo electrónico serviciosprevisionalesltda@hotmail.com.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Laura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0020100

Proceso: **EJECUTIVO LABORAL**
Demandante: **PROTECCIÓN**
Demandados: **SERNA ZULUAGA JEISON ANDRÉS**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta la respuesta allegada por **TRANSUNION**, el día 23 de septiembre del 2022, la cual obra en el expediente digital, en el archivo nombrado 07MemorialContestacionCifin, en la cual indica que anexa el reporte respectivo, por lo que el despacho, pone en conocimiento de las partes el mencionado memorial.

Con la presente providencia, se comparte el memorial indicado líneas atrás.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Laura

RESPUESTA CIFIN S.A.S. – TransUnion 05615 31 05 001 2022 00201 00

TUCOsolicitudesoficiales <solioficial@transunion.com>

Vie 23/09/2022 17:23

Para: Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro
 <csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Juzgado 01 Laboral Circuito - Antioquia - Rionegro
 <rioj01labcj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Bogotá D.C.,

Apreciados señores
 JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
 RIONEGRO

Reciban un cordial saludo.

Adjuntamos la(s) respuesta(s) elaborada(s) a su(s) requerimiento(s). 05615 31 05 001 2022 00201 00

De otra parte, le indicamos que para futuras comunicaciones, deberán remitirlas al correo electrónico de TUCOsolicitudesoficiales - solioficial@transunion.com, suministrando la siguiente información.

Nombre de Despacho:	
Nombre del Solicitante:	
Correo:	
Ciudad:	
No. Radicado y/o Proceso:	
No. Oficio:	
Nombre del Ciudadano - Dueño de la información:	
Documento:	

De esta manera damos cumplimiento a la normatividad vigente.

Es necesario indicar que al acceder a la información registrada en TransUnion®, adquieren la calidad de usuario en los términos de la Ley 1266 de 2008 y la Sentencia C-1011 de 2008 de la Corte Constitucional y en ese sentido y sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones prescritas en la Constitución y la Ley, deberán: (i) Guardar reserva de la información que les sea suministrada por los operadores y utilizarla únicamente para los fines que justificaron la entrega, esto es, aquellos relacionados con la competencia funcional específica que motivó la solicitud de suministro del dato personal; (ii) Informar a los titulares del dato el uso que le esté dando al mismo; (iii) Conservar con las debidas seguridades la información recibida para impedir su deterioro, pérdida, alteración, uso no autorizado o fraudulento; y (iv) Cumplir con las instrucciones que imparta la autoridad de control, en relación con el cumplimiento de la legislación estatutaria.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

Atención al Titular

Bogotá D.C.,

Señores

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co; rioj01labcj@cendoj.ramajudicial.gov.co

RIONEGRO

ANTIOQUIA

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 05615 31 05 001 2022 00201 00

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en nuestra entidad el día 12 de septiembre de 2022, en el cual solicita información a nombre de la(s) identificación(es) allí relacionada(s), le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,



ATENCIÓN AL TITULAR

Anexos: Reporte de Información
DYD / 22 de septiembre de 2022

0074797-2022-09-13

Información Comercial

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
23/09/2022 03:33:16 p.m.

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL

TIPO IDENTIFICACIÓN	C.C.	EST DOCUMENTO	VIGENTE	FECHA	23/09/2022
No. IDENTIFICACIÓN	1,038,413,116	FECHA EXPEDICIÓN	13/02/2012	HORA	15:06:35
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	SERNA ZULUAGA JEISON ANDRES	LUGAR DE EXPEDICIÓN	MARINILLA	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	-	RANGO EDAD PROBABLE	25-30	No INFORME	05383548160531458179

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos

Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

RESUMEN ENDEUDAMIENTO

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)

OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Sector Financiero:	1	10,811	76	1	10,811	386	-	-	-	-
Sector Solidario:	1	315	2	1	315	82	-	-	-	-
Sector Real:	6	3,177	22	5	634	184	1	2,543	335	240
SUBTOTAL PRINCIPAL	8	14,303	100	7	11,760	652	1	2,543	335	240

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO CODEUDOR Y OTROS)

Sector Solidario:	1	2,070	-	1	2,070	-	-	-	-	-
Subtotal Codeudores:	1	2,070	-	1	2,070	-	-	-	-	-

RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES

TOTAL	9	16,373	100	8	13,830	652	1	2,543	335	240
-------	---	--------	-----	---	--------	-----	---	-------	-----	-----

INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS

FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
31/08/2022	AHO-INDIVIDUAL	953783	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	BANCA DIGITAL	29/10/2019	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/08/2022	AHO-INDIVIDUAL	001001	NORMA	BCO	BANCAMIA S.A. BANCO DE LAS MIC	MARINILLA	MARINILLA *(5)	21/06/2021	N.A.	N.A.	-	N.A.
30/06/2022	AHO-INDIVIDUAL	596922	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	MARINILLA	MARINILLA	03/06/2022	N.A.	N.A.	-	N.A.
31/08/2022	AHO-INDIVIDUAL	071834	INACT	BCO	DAVIVIENDA S.A.	MEDELLIN	OF. SAN NICOLAS	01/06/2022	N.A.	N.A.	-	N.A.
ESTADO: NO VIGENTES												
30/06/2022	AHO-INDIVIDUAL	012002	SVOL	BCO	BANCAMIA S.A. BANCO DE LAS MIC	MARINILLA	MARINILLA *(5)	21/06/2021	N.A.	N.A.	-	N.A.

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO

FECHA CORTE	MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS	CUPO APROB-VLR INIC	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-EXTIN	
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER	CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																	

ROTA	VICE	AFIS	AMIGO SAN CRISTO	-	-	13/10/2031	MEN	2,543	335	240	-	-	-				
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																	
17/10/2019	CRE	-01147	CONFE S.A.	MEDELLIN	PRIN	DEF	-	25/05/2019	1	1	0	0	124	SALD	VOL	NO	-
	NORM	NVIG	CPMM	CONFE SA	-	5	07/10/2019	MEN			0	0	0	-	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	
20/06/2019	CRE	-01127	CONFE S.A.	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	15/02/2019	1	1	0	0	135	SALD	VOL	NO	-
	NORM	NVIG	CPMM	CONFE SA	-	4	15/06/2019	MEN			0	0	0	-	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	
30/11/2020	CRE	011091	HOGAR Y MODA S.A.	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	03/11/2018	48	48	0	0	0	SALD	VOL	NO	-
	NORM	NVIG	CPMM	PRINCIPAL	-	24	03/11/2020	QUI			0	0	0	-	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	
16/01/2020	CRE	-04239	CONFE S.A.	MEDELLIN	PRIN	DEF	-	25/12/2019	1	1	0	0	73	SALD	VOL	NO	-
	NORM	NVIG	CPMM	CONFE SA	-	3	24/03/2020	MEN			0	0	0	-	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	
12/09/2019	CRE	-01148	CONFE S.A.	MEDELLIN	PRIN	DEF	-	27/05/2019	1	1	0	0	68	SALD	VOL	NO	-
	NORM	NVIG	CPMM	CONFE SA	-	4	09/09/2019	MEN			0	0	0	-	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	
31/12/2018	CRE	008867	HOGAR Y MODA S.A.	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	05/01/2018	24	24	0	0	0	SALD	VOL	NO	-
	NORM	NVIG	CPMM	PRINCIPAL	-	12	04/01/2019	QUI			0	0	0	-	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	
30/09/2021	CRE	000002	CREDIMOTOS DE COLOMBIA SAS	VILLAVICENCIO	PRIN	DEF	0	17/07/2019	24	24	0	6,480	0	SALD	-	NO	-
	CFAC	NVIG	CPMM	PRINCIPAL	-	24	20/07/2021	MEN			0	-	0	-	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	
31/12/2019	CRE	312559	SERVICREDITO	MEDELLIN	PRIN	-	0	05/07/2018	7	18	0	1,000	0	SALD	VOL	NO	-
	TCR	NVIG	AINF	PRINCIPAL MEDEL	-	-	05/01/2020	MEN			0	0	0	-	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	
29/08/2020	CRE	107526	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	03/09/2019	12	0	0	1,334	0	SALD	VOL	NO	-
	FEQM	NVIG	CCEL	SUCURSAL BOGOTA	-	0	30/09/2023	MEN			0	0	0	-	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	
30/06/2021	CRE	373110	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	-	06/09/2019	24	0	0	3,357	0	SALD	VOL	NO	-
	FEQM	NVIG	CCEL	SUCURSAL BOGOTA	-	0	30/09/2023	MEN			0	0	0	-	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	
31/05/2022	CRE	732196	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	26/03/2021	12	0	0	796	0	SALD	VOL	NO	-
	FEQM	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	0	31/03/2025	MEN			0	0	0	-	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	
31/05/2022	CRE	255984	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	18/07/2020	12	0	0	1,393	0	SALD	VOL	NO	-
	FEQM	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	0	31/07/2024	MEN			0	0	0	-	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	
13/09/2018	CRE	776442	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	-	09/09/2017	12	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	-
	FEQM	NVIG	CCEL	SUCURSAL BOGOTA	-	0	30/09/2021	MEN			0	0	0	-	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	
13/09/2019	CRE	007251	SISTECREDITO SAS	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	16/08/2019	2	2	0	133	0	SALD	VOL	NO	-
	CONS	VICE	AINF	NO REPORTADO	-	-	16/09/2019	MNF			0	0	0	-	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	
31/08/2019	CRE	001526	SISTECREDITO SAS	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	04/07/2019	3	3	0	133	0	SALD	VOL	NO	-
	CONS	VICE	AINF	NO REPORTADO	-	-	04/08/2019	MNF			0	0	0	-	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	
31/07/2019	CRE	001519	SISTECREDITO SAS	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	29/06/2019	1	1	0	89	0	SALD	VOL	NO	-
	CONS	VICE	AINF	NO REPORTADO	-	-	29/07/2019	MNF			0	0	0	-	-	-	-
COMPORTAMIENTOS																	

HUELLA DE CONSULTA ÚLTIMOS SEIS MESES

ENTIDAD	FECHA	SUCURSAL	CIUDAD
BANCAMIA S.A. BANCO DE LAS MIC	13/06/2022	PRINCIPAL	BOGOTA
CLARO SOLUCIONES MOVILES	07/05/2022	DEPARTAMENTO DE	BOGOTA

Total consultas: 2

ENDEUDAMIENTO GLOBAL CLASIFICADO (Según normatividad vigente)

INFORMACION CONSOLIDADA

30/06/2022 REPORTADO POR 1 ENTIDAD

CALF	TIPO MON	No DE DEUDAS				VALOR DEUDAS				TOTAL	PADE	% CUBRIMIENTO GAR			
		CIAL	CONS	VIVI	MICR	CIAL	CONS	VIVI	MICR			CIAL	CONS	VIVI	MICR
NA	M/L	0	0	0	1	0	0	0	10,605	10,605	100	-	-	-	0
TOT	-	0	0	0	1	0	0	0	10,605	10,605	100	0	0	0	0
-	M/L	0	0	0	1	0	0	0	10,605	10,605	100	0	0	0	0

TIPO MONEDA	CONTINGENCIA		CUOTA ESPERADA		% CUMPLIMIENTO
	NUMERO	VALOR			
M/L	-	0	0	0	-
M/E	-	0	0	0	-
TOT	-	0	0	0	-

INFORMACION DETALLADA

30/06/2022 REPORTADO POR 1 ENTIDAD

TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD ORIGEN CARTERA	TIPO FID	No FIDEICO	MODA CRED	CALF	TIPO MON	No DEU	VALOR DEUDAS	PADE	%GAR	TIPO GAR	FECHA AVALÚO	CUOTA ESPERADA	% CUMPL
BCO	BANCAMIA S.A. B	-	-	-	-	MICR	NA	M/L	1	10,605	100	0	OSIN	-	0	0

***** FIN DE CONSULTA *****

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

TransUnion.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro - Antioquia, abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012022 0020200

Proceso: **EJECUTIVO LABORAL**
Ejecutante: **PROTECCION S.A.**
Ejecutado: **EMPREANT S.A.S**

Dentro del presente proceso teniendo en cuenta que, a la fecha no se ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 04 de octubre del año 2023, se REQUIERE a las partes con el fin de que se sirvan a presentar la liquidación de crédito.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

laura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0026100

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: PROTECCIÓN S.A.
DEMANDADO: URBANISMOS Y ESTRUCTURAS S.A.S

Dentro del presente proceso teniendo en cuenta que, mediante auto del 23 de febrero del año 2023 se requirió al apoderado judicial de la parte demandante y este no ha cumplido con la carga, han transcurrido más de seis meses de inactividad, se ordena el archivo de las diligencias, previas las anotaciones en el sistema de gestión.

Lo anterior de conformidad con el párrafo único, del artículo 30 del C.P.T. y S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, art. 17.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

LAURA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012022-0037600

Proceso: **EJECUTIVOLABORAL**
Demandante: **BEATRIZ ELENA GURRERO ROJAS**
Demandados: **VICTOR MANUEL MEJIA GUTIERREZ**

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral, una vez, se **REQUIERE** a la parte ejecutante, para que allegue la constancia de recibido o entregado del correo electrónico mediante el cual realizó la notificación del auto que libró mandamiento, conforme a lo ordenado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que expresamente indica que "(...) los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje".

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Laura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

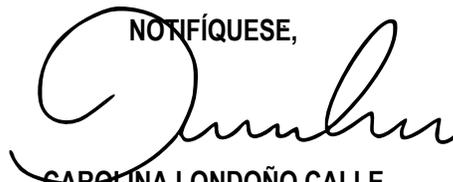
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0026900

Dentro del presente proceso cúmplase lo resuelto por el superior.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0027500

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **JOSE HUMBERTO CARDONA ZULUAGA**
Demandados: **NUEVA EPS**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta la solicitud de entrega de título judicial allegada por el apoderado de la parte demandante, se **REQUIERE** al profesional para que allegue la Certificación de la cuenta bancaria, atendiendo las instrucciones dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Circular PCSJC21-15, de donde se extrae del punto 5: "*De todas maneras, sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta; la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Banco Agrario de Colombia generarán un procedimiento para establecer los requisitos, protocolos y mecanismos que aseguren que los pagos por este medio sean seguros, eficaces y viables*".

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro - Antioquia, abril nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 056153105001**2023-0042700**

Proceso: **EJECUTIVO CONEXO LABORAL**

Demandante: **MARÍA LUCELLY RÚA VALLEJO**

Demandados: **LUIS ENRIQUE LEÓN BASTIDAS**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se **REQUIERE** al apoderado del demandante, para que allegue la constancia de recibido o entregado del correo electrónico mediante el cual realizo la notificación del auto que libró mandamiento de pago, conforme a lo ordenado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que expresamente indica que "(...) los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje".

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

Laura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024)

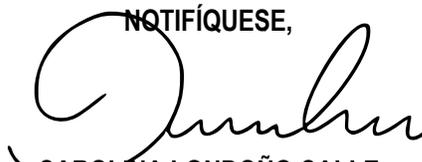
Radicado único nacional: 0561531050012023-0043300

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **ANGY DANIELA FLOREZ CAMPO**
Demandados: **MADEARTE ORIENTE S.A.S..**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que ya obra en el expediente la constancia de la notificación realizada a la demandada, se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, el día **DOS (2) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM).**

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro - Antioquia, abril nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0051300

Proceso: **EJECUTIVO LABORAL**
Demandante: **JONATHAN STEVEN GUTIÉRREZ SOTO**
Demandados: **ORAL DENTAL WHITE S.A.S**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se **REQUIERE** al apoderado del demandante, para que allegue la constancia de recibido o entregado del correo electrónico mediante el cual realizo la notificación del auto que libró mandamiento de pago, conforme a lo ordenado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que expresamente indica que "(...) los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje".

Así mismo se **REQUIERE** para que gestione el oficio a TRANSUNION que se le remitió desde el 5 de diciembre de 2023.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

Laura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0052200

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **LUIS ALBERTO PENAGOS GAMBOA**
Demandados: **NICOLAS ALBERTO YEPES TORRES**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se **REQUIERE POR SEGUNDA VEZ** al apoderada de la parte demandante para que proceda a darle impulso al proceso y allegue la constancia de recibido o entregado del correo electrónico mediante el cual realizó la notificación a la demandada, la cual deberá hacerse conforme a lo ordenado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que expresamente indica que "(...) los términos empezara a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje". Lo anterior teniendo en cuenta que de la constancia allegada el día 11 de marzo de 2024, no se puede verificar que el destinatario haya tenido acceso al mensaje.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro - Antioquia, abril nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0056700

Proceso: **EJECUTIVO LABORAL**
Demandante: **PROTECCION S.A**
Demandados: **JHON FREDY GALLEGU CARDONA**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se **REQUIERE** a la apoderada de la parte ejecutante, para que allegue la constancia de recibido o entregado del correo electrónico mediante el cual realizó la notificación del auto que libró mandamiento de pago, conforme a lo ordenado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que expresamente indica que "(...) los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje".

Así mismo se REQUIERE a la parte ejecutante para que gestione el oficio a TRANSUNION que se le remitió desde el 5 de diciembre de 2023.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Laura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro - Antioquia, abril nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023 0056800

Proceso: **EJECUTIVO LABORAL**
Demandante: **PROTECCIÓN S.A.**
Demandado: **OMAR AUGUSTO GALLEGO MONTOYA**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta la respuesta allegada por **TRANSUNION**, el día 11 de enero de 2024, la cual obra en el expediente digital, en el archivo nombrado 06RespuestaOficioTransunion, en la cual indica que anexa el reporte respectivo, por lo que el despacho, pone en conocimiento de las partes el mencionado memorial.

Con la presente providencia, se comparte el memorial indicado líneas atrás.

NOTFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Laura

RESPUESTA CIFIN S.A.S. – TransUnion (05 615 31 05 001 2023 00568 00)

TUCOsolicitudesoficiales <solioficial@transunion.com>

Jue 11/01/2024 8:34

Para:Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro <csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 01 Laboral Circuito - Antioquia - Rionegro <rioj01labcj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

CONSULTA OMAR AUGUSTO GALLEGO MONTOYA.pdf; OMAR AUGUSTO GALLEGO MONTOYA.pdf;

Bogotá D.C.,

Apreciados señores

JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO
RIONEGRO

Reciban un cordial saludo.

Adjuntamos la(s) respuesta(s) elaborada(s) a su(s) requerimiento(s). (05 615 31 05 001 2023 00568 00)

De otra parte, le indicamos que para futuras comunicaciones, deberán remitirlas al correo electrónico de TUCOsolicitudesoficiales - solioficial@transunion.com, suministrando la siguiente información.

Nombre de Despacho:	
Nombre del Solicitante:	
Correo:	
Ciudad:	
No. Radicado y/o Proceso:	
No. Oficio:	
Nombre del Ciudadano - Dueño de la información:	
Documento:	

De esta manera damos cumplimiento a la normatividad vigente.

Es necesario indicar que al acceder a la información registrada en TransUnion®, adquieren la calidad de usuario en los términos de la Ley 1266 de 2008 y la Sentencia C-1011 de 2008 de la Corte Constitucional y en ese sentido y sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones prescritas en la Constitución y la Ley, deberán: (i) Guardar reserva de la información que les sea suministrada por los operadores y utilizarla únicamente para los fines que justificaron la entrega, esto es, aquellos relacionados con la competencia funcional específica que motivó la solicitud de suministro del dato personal; (ii) Informar a los titulares del dato el uso que le esté dando al mismo; (iii) Conservar con las debidas seguridades la información recibida para impedir su deterioro, pérdida, alteración, uso no autorizado o fraudulento; y (iv) Cumplir con las instrucciones que imparta la autoridad de control, en relación con el cumplimiento de la legislación estatutaria.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

Atención al Titular

Bogotá D.C.,

Señores:

JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO

csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co;rioj01labcj@cendoj.ramajudicial.gov.co

RIONEGRO

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 05 615 31 05 001 2023 00568 00

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en esta entidad el día 06 de diciembre de 2023, en el cual solicita información a nombre de **OMAR AUGUSTO GALLEGO MONTOYA**, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®.

Es preciso aclarar que, a la fecha no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera le informamos que en el historial comercial y crediticio no se refleja información relacionada los saldos (o movimientos) sobre las cuentas de ahorro o corrientes.

Así mismo, como Operador de Información, no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas. Es de aclarar, que TransUnion®, no emite certificaciones de paz y salvos, esto es competencia de la entidad financiera o comercial con quien usted tenga la relación contractual.

Respecto a informar si ha tenido alguna clase de bienes raíces, muebles o inmuebles, le indicamos que debe dirigirse directamente a la Superintendencia de Notariado y Registro quienes le darán la información correspondiente.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante.

Esperamos haber atendido su solicitud.

Cordialmente,



ATENCIÓN AL TITULAR

0104982-2023-12-07

YL / 22 de diciembre de 2023

Anexos: Reporte de Información

Información

Comercial

VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES
22/12/2023 12:56:19 p.m.

CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	APP TRANSACCIONA	NORM	-	-	05/02/2033	MEN		0		0	NO	-	-	-	
										N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPOR TAMIEN TOS
31/01/2023	CONS	980245	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	-	21/06/2022	60	6	0	13,319	0	SALD	-	-	VOL	-	
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	APP TRANSACCIONA	NORM	-	-	21/06/2027	MEN		0		0	NO	-	-	-	
										N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPOR TAMIEN TOS
31/01/2023	CONS	215891	BCO	DAVIVIENDA S.A.	MEDELLIN	PRIN	-	-	28/02/2022	60	10	0	8,000	0	SALD	-	-	VOL	-	
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	OF. SAN NICOLAS	NORM	-	-	28/02/2027	MEN		0		0	NO	-	-	-	
										N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPOR TAMIEN TOS
30/04/2022	CONS	096872	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN	-	-	13/02/2018	70	46	0	5,500	0	SALD	-	-	-	-	
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	RIONEGRO	NORM	-	-	13/12/2023	MEN		0		0	NO	-	-	-	
										N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPOR TAMIEN TOS
31/03/2010	CONS	081234	BCO	BANCOLOMBIA	MARINILLA	PRIN	-	-	21/11/2005	59	51	0	5,000	0	SALD	-	-	VOL	-	
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	MARINILLA	NORM	-	-	21/10/2010	MEN		0		0	NO	-	-	-	
										N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPOR TAMIEN TOS
15/01/2023	CONS	604563	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN	-	-	28/02/2022	60	10	0	8,911	0	SALD	-	-	VOL	-	
CRE	-	ORDI	NVIG	-	-	APP TRANSACCIONA	NORM	-	-	28/02/2027	MEN		0		0	NO	-	-	-	
										N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPOR TAMIEN TOS
31/08/2009	CONS	005641	COOF	COTRAFA - COOPERATIVA FINANC	MARINILLA	PRIN	-	OTRA	10/08/2005	48	48	0	3,384	105	SALD	-	-	-	-	
CRE	-	LINV	NVIG	-	-	MRINILLA	OTRO	-	100	10/08/2009	MEN		0		0	NO	-	-	-	
										N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPOR TAMIEN TOS
15/05/2020	CONS	4549	BCO	DAVIVIENDA S.A.	BOGOTA	PRIN	CRE	-	19/12/2017	-	-	0	1,500	0	CVOL	-	-	VOL	-	
CRE	-	TCR	NVIG	-	-	APPLE	NORM	CGI	-	-	-		0		0	NO	-	-	-	
										N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPOR TAMIEN TOS

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTOR REAL

FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN			
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PAC	PAG	MOR	CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN			
30/11/2023	OTR	019686	CORBETA-ALKOMPRAR	MEDELLIN	PRIN	IND	0	14/01/2023	12	10	0	750	78	VIGE	-	NO	-			
	FCON	VIGE	CPMM	MEDELLIN	-	0		09/01/2024	VNC			147	78	0	-	-	-			
										N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPOR TAMIEN TOS
31/10/2023	SRV	844164	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	13/06/2016	0	0	0	0	0	VIGE	VOL	NO	-			
	TELC	VIGE	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			40	0	0	-	-	-			
										N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPOR TAMIEN TOS
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																				
30/09/2019	CRE	010909	HOGAR Y MODA S.A.	MEDELLIN	PRIN	DEF	0	29/09/2018	24	24	0	0	0	SALD	VOL	NO	-			
	NORM	NVIG	CPMM	PRINCIPAL	-	12		29/09/2019	QUI			0	0	0	-	-	-			
										N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPOR TAMIEN TOS
31/10/2023	CRE	873911	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	-	07/09/2022	12	0	0	828	0	SALD	VOL	NO	-			
	FEQM	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	0		30/09/2026	MEN			0	0	0	-	-	-			
										N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPOR TAMIEN TOS
31/08/2022	CRE	245103	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	08/01/2022	12	0	0	1,054	0	SALD	VOL	NO	-			
	FEQM	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	0		31/01/2026	MEN			0	0	0	-	-	-			
										N	N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPOR TAMIEN TOS

31/07/2022	CRE	733837	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	11/12/2021	6	0	0	137	0	SALD	VOL	NO	-		
	FEQM	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	0		31/12/2025	MEN			0	0	0	-	-	-		
										N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS	
30/11/2021	CRE	265202	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	-	26/05/2021	6	0	0	796	0	SALD	VOL	NO	-		
	FEQM	NVIG	CCEL	SUCURSAL BOGOTA	-	0		31/05/2025	MEN			0	0	0	-	-	-		
										N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS	
31/12/2020	CRE	186130	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	-	30/09/2019	12	0	0	2,598	0	SALD	VOL	NO	-		
	FEQM	NVIG	CCEL	SUCURSAL BOGOTA	-	0		30/09/2023	MEN			0	0	0	-	-	-		
										N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS	
30/07/2019	CRE	964747	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	28/12/2018	6	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	-		
	FEQM	NVIG	CCEL	SUCURSAL BOGOTA	-	-		31/12/2022	MEN			0	0	0	-	-	-		
										N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS	
30/06/2020	CRE	510725	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	-	10/11/2018	24	0	0	1,174	0	SALD	VOL	NO	-		
	FEQM	NVIG	CCEL	SUCURSAL BOGOTA	-	0		30/11/2022	MEN			0	0	0	-	-	-		
										N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS	
06/06/2018	CRE	428056	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	28/10/2017	6	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	-		
	FEQM	NVIG	CCEL	SUCURSAL BOGOTA	-	-		31/10/2021	MEN			0	0	0	-	-	-		
										N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS	
31/10/2018	CRE	425417	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	-	28/10/2017	12	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	-		
	FEQM	NVIG	CCEL	SUCURSAL BOGOTA	-	0		31/10/2021	MEN			0	0	0	-	-	-		
										N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS	
30/09/2019	CRE	000201	SISTECREDITO SAS	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	22/08/2019	1	1	0	180	0	SALD	VOL	NO	-		
	CONS	VIGE	AINF	NO REPORTADO	-	-		22/09/2019	MNF			0	0	0	-	-	-		
										N	N	COMPORTAMIENTOS							
31/01/2022	CRE	041634	SISTECREDITO SAS	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	23/12/2021	1	1	0	193	0	SALD	VOL	NO	-		
	CONS	VIGE	AINF	NO REPORTADO	-	-		23/01/2022	MNF			0	0	0	-	-	-		
										N	N	COMPORTAMIENTOS							
31/08/2021	CRE	000501	SISTECREDITO SAS	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	20/06/2021	4	4	0	335	0	SALD	VOL	NO	-		
	CONS	VIGE	AINF	NO REPORTADO	-	-		20/08/2021	MNF			0	0	0	-	-	-		
										N	N	N	COMPORTAMIENTOS						
30/11/2021	CRE	001410	SISTECREDITO SAS	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	03/07/2021	8	8	0	630	0	SALD	VOL	NO	-		
	CONS	VIGE	AINF	NO REPORTADO	-	-		03/11/2021	MNF			0	0	0	-	-	-		
										N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS					
31/10/2021	CRE	001553	SISTECREDITO SAS	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	27/08/2021	1	1	0	312	0	SALD	VOL	NO	-		
	CONS	VIGE	AINF	NO REPORTADO	-	-		27/09/2021	MNF			0	0	0	-	-	-		
										N	N	N	COMPORTAMIENTOS						
31/03/2022	CRE	000636	SISTECREDITO SAS	NO REPORTADO	PRIN	IND	-	06/02/2022	4	4	0	257	0	SALD	VOL	NO	-		
	CONS	VIGE	AINF	NO REPORTADO	-	-		06/03/2022	MNF			0	0	0	-	-	-		
										N	COMPORTAMIENTOS								
21/06/2019	CRE	000112	SISTECREDITO SAS	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	18/02/2019	4	4	0	586	0	SALD	VOL	NO	-		
	CONS	VIGE	AINF	NO REPORTADO	-	-		18/06/2019	MNF			0	0	0	-	-	-		
										N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS					

														N N N R N N N N N				COMPORTAMIENTOS			
30/11/2020	CRE	000395	SISTECREDITO SAS	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	18/09/2020	2	2	0	307	0	SALD	VOL	NO	-				
	CONS	VIGE	AINF	NO REPORTADO	-	-		18/11/2020	MNF			0	0	0	-	-	-				
														N N N				COMPORTAMIENTOS			
30/11/2020	CRE	041064	SISTECREDITO SAS	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	10/10/2020	4	4	0	237	0	SALD	VOL	NO	-				
	CONS	VIGE	AINF	NO REPORTADO	-	-		10/11/2020	MNF			0	0	0	-	-	-				
														N N				COMPORTAMIENTOS			
30/11/2020	CRE	041065	SISTECREDITO SAS	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	12/10/2020	1	1	0	169	0	SALD	VOL	NO	-				
	CONS	VIGE	AINF	NO REPORTADO	-	-		12/11/2020	MNF			0	0	0	-	-	-				
														N N				COMPORTAMIENTOS			
31/05/2021	CRE	001021	SISTECREDITO SAS	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	28/11/2020	5	5	0	339	0	SALD	VOL	NO	-				
	CONS	VIGE	AINF	NO REPORTADO	-	-		28/04/2021	MNF			0	0	0	-	-	-				
														N R N N N N N N N				COMPORTAMIENTOS			
31/03/2021	CRE	000416	SISTECREDITO SAS	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	19/11/2020	4	4	0	231	0	SALD	VOL	NO	-				
	CONS	VIGE	AINF	NO REPORTADO	-	-		19/03/2021	MNF			0	0	0	-	-	-				
														N R N N N N N N N				COMPORTAMIENTOS			
31/01/2021	CRE	041187	SISTECREDITO SAS	NO REPORTADO	PRIN	IND	-	23/12/2020	1	1	0	62	0	SALD	VOL	NO	-				
	CONS	VIGE	AINF	NO REPORTADO	-	-		23/01/2021	MNF			0	0	0	-	-	-				
														N				COMPORTAMIENTOS			
31/10/2021	CRE	001164	SISTECREDITO SAS	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	19/02/2021	8	8	0	762	0	SALD	VOL	NO	-				
	CONS	VIGE	AINF	NO REPORTADO	-	-		19/10/2021	MNF			0	0	0	-	-	-				
														N N N N N N N N N				COMPORTAMIENTOS			
31/05/2021	CRE	041262	SISTECREDITO SAS	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	28/03/2021	2	2	0	96	0	SALD	VOL	NO	-				
	CONS	VIGE	AINF	NO REPORTADO	-	-		28/05/2021	MNF			0	0	0	-	-	-				
														N N N				COMPORTAMIENTOS			
31/05/2021	CRE	028918	SISTECREDITO SAS	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	26/04/2021	1	1	0	130	0	SALD	VOL	NO	-				
	CONS	VIGE	AINF	NO REPORTADO	-	-		26/05/2021	MNF			0	0	0	-	-	-				
														N N				COMPORTAMIENTOS			
30/06/2021	CRE	001234	SISTECREDITO SAS	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	08/04/2021	2	2	0	263	0	SALD	VOL	NO	-				
	CONS	VIGE	AINF	NO REPORTADO	-	-		08/06/2021	MNF			0	0	0	-	-	-				
														N N N				COMPORTAMIENTOS			
30/06/2021	CRE	041268	SISTECREDITO SAS	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	14/04/2021	5	5	0	197	0	SALD	VOL	NO	-				
	CONS	VIGE	AINF	NO REPORTADO	-	-		14/06/2021	MNF			0	0	0	-	-	-				
														N N N				COMPORTAMIENTOS			
31/05/2021	CRE	041270	SISTECREDITO SAS	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	20/04/2021	1	1	0	109	0	SALD	VOL	NO	-				
	CONS	VIGE	AINF	NO REPORTADO	-	-		20/05/2021	MNF			0	0	0	-	-	-				
														N N				COMPORTAMIENTOS			
30/06/2021	CRE	028999	SISTECREDITO SAS	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	14/05/2021	1	1	0	221	0	SALD	VOL	NO	-				
	CONS	VIGE	AINF	NO REPORTADO	-	-		14/06/2021	MNF			0	0	0	-	-	-				
														N N				COMPORTAMIENTOS			
30/11/2021	CRE	001250	SISTECREDITO SAS	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	03/05/2021	8	8	0	584	0	SALD	VOL	NO	-				
	CONS	VIGE	AINF	NO REPORTADO	-	-		03/11/2021	MNF			0	0	0	-	-	-				
														N N N N N N N N N				COMPORTAMIENTOS			
31/07/2021	CRE	001317	SISTECREDITO SAS	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	31/05/2021	2	2	0	269	0	SALD	VOL	NO	-				

	CONS	VIGE	AINF	NO REPORTADO	-	-		31/07/2021	MNF			0	0	0	-	-	-			
										N	N	N	COMPORTAMIENTOS							
30/06/2021	CRE	041279	SISTECREDITO SAS	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	03/05/2021	2	2	0	96	0	SALD	VOL	NO	-			
	CONS	VIGE	AINF	NO REPORTADO	-	-		03/06/2021	MNF			0	0	0	-	-	-			
										N	N	COMPORTAMIENTOS								
30/11/2021	CRE	029277	SISTECREDITO SAS	NO REPORTADO	PRIN	IND	0	22/06/2021	8	8	0	819	0	SALD	VOL	NO	-			
	CONS	VIGE	AINF	NO REPORTADO	-	-		22/11/2021	MNF			0	0	0	-	-	-			
										N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS	
30/11/2020	OTR	006081	CORBETA-ALKOMPRAR	MEDELLIN	PRIN	IND	0	02/06/2020	6	6	0	762	138	SALD	-	NO	-			
	FCON	VIGE	CPMM	MEDELLIN	-	0		29/11/2020	VNC			0	138	0	-	-	-			
										N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS	
30/11/2021	OTR	007190	CORBETA-ALKOMPRAR	MEDELLIN	PRIN	IND	0	27/01/2021	12	10	0	2,289	220	SALD	-	NO	-			
	FCON	VIGE	CPMM	MEDELLIN	-	0		22/01/2022	VNC			0	220	0	-	-	-			
										N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS	
30/11/2020	OTR	320849	CORBETA-ALKOMPRAR	MEDELLIN	PRIN	IND	0	15/11/2019	12	12	0	1,490	145	SALD	-	NO	-			
	FCON	VIGE	CPMM	MEDELLIN	-	0		09/11/2020	VNC			0	145	0	-	-	-			
										N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS	
31/05/2018	SRV	752386	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	20/10/2017	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	-			
	TELC	NVIG	CCEL	CREDITO Y ACTIVA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-			
										N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS	
31/10/2018	SRV	183087	COLOMBIA MOVIL ESP	BOGOTA	PRIN	IND	-	23/01/2018	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	-			
	TELC	NVIG	COMU	BOGOTA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-			
										N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS	
30/09/2021	SRV	461042	CLARO SOLUCIONES FIJAS	BOGOTA	PRIN	IND	0	25/04/2019	0	0	0	83	0	SALD	VOL	NO	-			
	TELC	NVIG	CPMM	BOGOTA	-	-		-	MEN			0	0	0	-	-	-			
										N	N	N	N	N	N	N	N	N	COMPORTAMIENTOS	
31/12/2020	-	041120	SISTECREDITO SAS	NO REPORTADO	-	-	-	26/11/2020	-	-	-	-	-	-	-	-	-			
	-	-	AINF	NO REPORTADO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-			
										COMPORTAMIENTOS										
MENSAJES		- REGISTRO INACTIVADO POR FALTA DE REPORTE																		
31/12/2020	-	000516	SISTECREDITO SAS	NO REPORTADO	-	-	-	18/08/2020	-	-	-	-	-	-	-	-	-			
	-	-	AINF	NO REPORTADO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-			
										COMPORTAMIENTOS										
MENSAJES		- REGISTRO INACTIVADO POR FALTA DE REPORTE																		

HUELLA DE CONSULTA ÚLTIMOS SEIS MESES			
ENTIDAD	FECHA	SUCURSAL	CIUDAD
RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE	12/09/2023	PRINCIPAL	MEDELLIN
Total consultas: 1			

ENDEUDAMIENTO GLOBAL CLASIFICADO (Según normatividad vigente)

INFORMACION CONSOLIDADA															
30/09/2023 REPORTADO POR 2 ENTIDADES															
CALF	TIPO MON	No DE DEUDAS				VALOR DEUDAS				TOTAL	PADE	% CUBRIMIENTO GAR			
		CIAL	CONS	VIVI	MICR	CIAL	CONS	VIVI	MICR			CIAL	CONS	VIVI	MICR
NA	M/L	0	2	0	0	0	34,480	0	0	34,480	100	-	0	-	-
TOT	-	0	2	0	0	0	34,480	0	0	34,480	100	0	0	0	0

-	M/L	0	2	0	0	0	34,480	0	0	34,480	100	0	0	0	0
TIPO MONEDA	CONTINGENCIA		CUOTA ESPERADA		% CUMPLIMIENTO										
	NUMERO	VALOR													
M/L	-	0	1,666		27.41										
M/E	-	0	0		-										
TOT	-	0	1,666		27.41										

INFORMACION DETALLADA

30/09/2023 REPORTADO POR 2 ENTIDADES

TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD ORIGEN CARTERA	TIPO FID	No FIDEICO	MODA CRED	CALF	TIPO MON	No DEU	VALOR DEUDAS	PADE	%GAR	TIPO GAR	FECHA AVALÚO	CUOTA ESPERADA	% CUMPL
BCO	DAVIVIENDA S.A.	-	-	-	-	COOT	NA	M/L	1	30,043	87.1	0	OSIN	-	1,209	0
COO	JOHN F. KENNE	-	-	-	-	COOT	NA	M/L	1	4,437	12.9	0	ONOID	-	457	100

IMPRIMIR CERRAR VENTANA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0056900

Proceso: **EJECUTIVO LABORAL**
Demandante: **PROTECCION S.A**
Demandados: **TERESA DE JESÚS SUÁREZ DE RENDÓN**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se **REQUIERE** a la apoderada de la parte demandante, para que allegue la constancia de recibido o entregado del correo electrónico mediante el cual realizó la notificación del auto que libró mandamiento de pago, conforme a lo ordenado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que expresamente indica que "(...) los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje".

Así mismo se REQUIERE a la parte ejecutante para que de trámite al oficio a TRANSUNION el cual se le remitió desde el 5 de diciembre de 2023.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

Laura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0059400

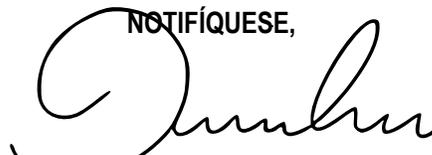
Proceso: **EJECUTIVO CONEXO LABORAL**
Demandante: **LUIS FERNANDO VILLEGAS OSORIO**
Demandados: **COLFONDOS S.A.**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta la respuesta allegada por **TRANSUNION**, el día 9 de abril de 2024, la cual obra en el expediente digital, en el archivo nombrado 07MemorialRespuestaOficioTransunion, en la cual solicita la confirmación del número de identificación del titular de la información para poder realizar la consulta correspondiente, toda vez que los relacionados en la comunicación no figuran en la base de datos, el despacho encuentra que se incurrió en error al momento de digitar el mismo, en consecuencia se procederá a remitir un nuevo oficio con los datos correctos.

Con la presente providencia, se comparte el memorial indicado líneas atrás. Y por Secretaría librese el oficio correspondiente.

Conforme a la solicitud de impulso elevada en la fecha 12 de marzo del año 2024 por el apoderado de la parte demandante, se **REQUIERE**, para que allegue la constancia de recibido o entregado del correo electrónico mediante el cual realizó la notificación del auto que libró mandamiento, conforme a lo ordenado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que expresamente indica que "(...) los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje".

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Laura

RESPUESTA CIFIN S.A.S. – TransUnion (No. 05 615 31 05 001 2023 00594 00)

TUCOsolicitudesoficiales <solioficial@transunion.com>

Mar 09/04/2024 10:57

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Antioquia - Rionegro <rioj01labcj@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro <csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (78 KB)

COLFONDOS S.A.pdf;

Bogotá D.C.,

Apreciados señores

JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO
RIONEGRO

Reciban un cordial saludo.

Adjuntamos la(s) respuesta(s) elaborada(s) a su(s) requerimiento(s). (No. 05 615 31 05 001 2023 00594 00)

De otra parte, le indicamos que para futuras comunicaciones, deberán remitirlas al correo electrónico de TUCOsolicitudesoficiales - solioficial@transunion.com, suministrando la siguiente información.

Nombre de Despacho:	
Nombre del Solicitante:	
Correo:	
Ciudad:	
No. Radicado y/o Proceso:	
No. Oficio:	
Nombre del Ciudadano - Dueño de la información:	
Documento:	

De esta manera damos cumplimiento a la normatividad vigente.

Es necesario indicar que al acceder a la información registrada en TransUnion®, adquieren la calidad de usuario en los términos de la Ley 1266 de 2008 y la Sentencia C-1011 de 2008 de la Corte Constitucional y en ese sentido y sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones prescritas en la Constitución y la Ley, deberán: (i) Guardar reserva de la información que les sea suministrada por los operadores y utilizarla únicamente para los fines que justificaron la entrega, esto es, aquellos relacionados con la competencia funcional específica que motivó la solicitud de suministro del dato personal; (ii) Informar a los titulares del dato el uso que le esté dando al mismo; (iii) Conservar con las debidas seguridades la información recibida para impedir su deterioro, pérdida, alteración, uso no autorizado o fraudulento; y (iv) Cumplir con las instrucciones que imparta la autoridad de control, en relación con el cumplimiento de la legislación estatutaria.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

Atención al Titular



002566920240326

Bogotá D.C.,

Señores

JUZGADO 01 LABORAL DEL CIRCUITO

rioj01labcj@cendoj.ramajudicial.gov.co;csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

RIONEGRO

Asunto: Solicitud de Información

Radicado No. 05 615 31 05 001 2023 00594 00

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en esta entidad el día 22 de marzo de 2024, por medio de la cual solicita la información registrada en la base de datos de CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®, a nombre de señor(a) **COLFONDOS S.A.**, le informamos que es necesario nos confirme el número de identificación del titular de la información para poder realizar la consulta correspondiente (890.149.496), debido a que los relacionados en su comunicación, no figura en nuestras bases de datos.

Una vez recibida por parte suya la respectiva aclaración, procederemos de conformidad con su requerimiento.

Esperamos haber atendido su solicitud.

Cordialmente,

ATENCIÓN AL TITULAR

0025669-2024-03-26

HKR / 09 de abril de 2024

Anexos: Reporte de Información



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012023-0062600

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **NEIVA ROSA MARIN GALLO**
Demandados: **ROSA EMILIA ATEHORTUA NAVARRO**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, el apoderado de la demandante, el día 15 de febrero de 2024, allega respuesta al requerimiento que le hiciera el despacho, mediante auto del 14 de diciembre de 2023, en el cual se le solicito allegara la constancia de la notificación a la demandada, en la documental allegada por el togado, indica que allega constancia de notificación vía telefónica a la demandada, indica que lo hizo de esta forma en razón a que la demandada se negó a recibir la notificación de manera personal.

Conforme a lo manifestado por el memorialista, encuentra el despacho, que la forma de notificación por la que optó no está reglada en el ordenamiento jurídico, pues se le recuerda al apoderado que las formas de notificación personal están taxativamente enunciadas en las normas procesales y si bien la Ley 2213 de 2022, estableció como forma de notificación la digital, esto no quiere decir, que con solo afirmar que se realizó una llamada telefónico y se le dieron todas las indicaciones a la demandada, pueda tenerse como notificado el sujeto procesal, por lo anterior, no es de recibo para esta judicatura la constancia aportada por el profesional.

Así las cosas, se **REQUIERE POR SEGUNDA VEZ** al apoderado de la parte demandante para que proceda a darle impulso al proceso y allegue la constancia de recibido o entregado del correo electrónico mediante el cual realizo la notificación a la demandada, la cual deberá hacerse conforme a lo ordenado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que expresamente indica que "(...) los términos empezara a contarse **cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje**".

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012024-0000500

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **WILSON EUGENIO QUINTERO GONZALEZ**
Demandados: **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE ANTIOQUIA – UPRES DEANT Y OTRO**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que los apoderados de las demandadas, dieron respuesta a la demanda y una vez estudiadas las mismas se observa que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por **CONTESTADA** la demanda por parte del mencionado demandado, en consecuencia se fija como fecha para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS**, el día **PRIMERO (1) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00AM)**. Al finalizar se continuará con la **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**.

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Así las cosas, de conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., para que represente los intereses de **POLICIA NACIONAL UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE ANTIOQUIA – UPRES DEANT**, se reconoce personería, al **Dr. JULIAN ANDRES JIMENEZ PALACIO**, portador de la T.P. 140217 del C.S. de la J., y para que represente los intereses de **ATENCION PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL APREHSLTDA**, se reconoce personería al **Dr. JHON JAIRO DIAZ CARPIO**, portador de la T.P. 176.103 del C.S. de la J. con las facultades inherentes al mandato encomendado.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012024-0001200

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **JHON JAIRO MONTOYA**
Demandados: **COLPENSIONES**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que proceda a realizar, en debida forma, la notificación al demandado y allegue la constancia de recibido o entregado del correo electrónico mediante el cual realizo la notificación, conforme a lo ordenado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que expresamente indica que "(...) los términos empezaran a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje".

Lo anterior, teniendo en cuenta que de la constancia allegada el día 8 de febrero de 2024, no es posible verificar que el destinatario haya tenido acceso al mensaje, por tanto no se puede tener por notificada a la entidad demandada.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 056153105001**2024-0001400**

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **ANGELA PATRICIA PULGARIN PLGARIN**
Demandados: **COLPENSIONES**

Dentro del presente proceso ordinario laboral, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que proceda a realizar, en debida forma, la notificación al demandado y allegue la constancia de recibido o entregado del correo electrónico mediante el cual realizo la notificación, conforme a lo ordenado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que expresamente indica que "(...) los términos empezaran a contarse **cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje**".

Lo anterior, teniendo en cuenta que de la constancia allegada el día 8 de febrero de 2024, no es posible verificar que el destinatario haya tenido acceso al mensaje, por tanto, no se puede tener por notificada a la entidad demandada.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE

JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012024-0002300

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **CATALINA ORTIZ VILLA**
Demandados: **INGENIERIA Y PROYECTOS JLE S.A.S. Y OTRO.**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que el apoderado de INGENIERIA Y PROYECTOS JLE S.A.S., dio respuesta a la demanda y una vez estudiada la misma se observa que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L., modificado por el 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por **CONTESTADA** la demanda por parte de esta codemandada

Ahora bien, teniendo en cuenta que el apoderado de EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU, dio respuesta a la demanda, y en ella solicito se llamara en garantía a unas entidades, llamamiento que no está ajustado a lo reglado por el artículo 65 del CGP, el cual indica el trámite del llamamiento en garantías, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 31 del Código Procesal Del Trabajo Y De La Seguridad Social - CPTSS- modificados respectivamente por los artículos 12, 14 y 15 de la Ley 712 del año 2001, se **INADMITE LA CONTESTACION A LA DEMANDA** y se conceden **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** a la **ESE HOSPITAL DE LA CEJA**, para que entre a adecuarla, **si no lo hiciere se tendrá por no contestada**, en los siguientes puntos:

- Deberá indicar claramente los hechos y pretensiones que fundamenten su solicitud.

De conformidad en los artículos 33 y 34 del C.P.T y de la S.S., de **INGENIERIA Y PROYECTOS JLE S.A.S**, se reconoce personería, a la sociedad **LAWYER COMPANY S.A.S.**, con Nit. 901.294.478-6 actuando como profesional del derecho inscrito en el certificado de existencia y representación el **Dr. CRISTIÁN ANDRÉS SÁNCHEZ GIL**, portador de la T.P. 150.267 del C.S. de la J. y para que represente los intereses de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU** se reconoce personería al **Dr. CESAR AUGUSTO SALAZAR GÓMEZ**, portador de la T.P. 335603 del C.S. de la J., todos con las facultades inherentes al mandato encomendado.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024)

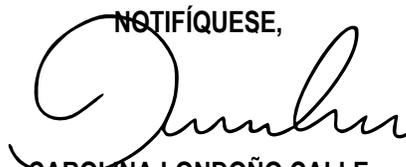
Radicado único nacional: 056153105001**2024-0002600**

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **KEVIN ARLEY SANCHEZ GONZALEZ**
Demandados: **PORVENIR S.A.**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que la Doctora Beatriz Lalinde, el día 4 de marzo de 2024, allega respuesta a la demanda y una vez revisada la misma, encuentra el despacho que la profesional del derecho indica que actúa como apoderada de Protección, entidad que no forma parte de este proceso, adicionalmente, las pretensiones del demandante van encaminadas a que se reconozca una pensión de invalidez y a la lectura de las excepciones de fondo propuestas en la referida contestación, observa el despacho que se refieren al reconocimiento de un auxilio funerario, así las cosas y de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 31 del Código Procesal Del Trabajo Y De La Seguridad Social - CPTSS- modificados respectivamente por los artículos 12, 14 y 15 de la Ley 712 del año 2001, se **INADMITE LA CONTESTACION A LA DEMANDA** y se conceden **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** a la **ESE HOSPITAL DE LA CEJA**, para que entre a adecuarla, **si no lo hiciere se tendrá por no contestada**, en los siguientes puntos:

- Deberá indicar claramente a quien representa en este proceso
- Deberá aclarar el acápite de Excepciones, el literal B. En calidad de Fondo, adecuándolas a las pretensiones del demandante.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Rionegro, abril nueve (9) de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado único nacional: 0561531050012024-0008100

Proceso: **EJECUTIVO CONEXO LABORAL**
Demandante: **JOSÉ HUMBERTO CARDONA ZULUAGA**
Demandado: **NUEVA EPS**

El señor **JOSÉ HUMBERTO CARDONA ZULUAGA**, obrando por intermedio de apoderado judicial y a continuación del proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, que promoviera en contra de **NUEVA EPS**, promueve la ejecución de la sentencia, pretendiendo se libre mandamiento de pago por las sumas de dinero condenadas en la sentencia.

CONSIDERACIONES

Se debe anotar en primer término que la ejecución pretendida es totalmente viable si se tiene en cuenta que la sentencia de primera, así como la liquidación de costas se encuentran en firme, prestan merito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por los artículos 100 del CPLYSS y 422 del CGP. Dando cuenta, además, de la obligación clara, expresa y exigible que recae contra el demandado de cumplir con la obligación de pagar a la demandante, las sumas de dinero por las cuales ejecuta, aclarando que el mandamiento de pago se realizara con base a lo expresamente decidido en la sentencia, y sobre las costas del ejecutivo se decidirán en su momento.

En consecuencia, se libraré el mandamiento de pago solicitado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO ANTIOQUIA**, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y pro Autoridad de la Ley,

RESUELVE

SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **JOSÉ HUMBERTO CARDONA ZULUAGA EZ** y en contra de **NUEVA EPS** por los siguientes conceptos y sumas de dinero, así:

-Por las incapacidades comprendidas entre 07 de octubre de 2020 al 20 de marzo de 2021 y del 21 de marzo de 2021 al 16 de septiembre del año 2021, para lo cual deberá proceder la entidad a liquidar esta condena conforme al IBL reportado ante la entidad e igualmente, deberá reconocer los intereses moratorios respectivo.

-Por la suma de \$1.300.000 por concepto de agencias en derecho de la sentencia de primera instancia.

Respecto a la medida cautelar solicitada, se **ORDENA** oficiar a **TRANSUNION**, para que certifique, con destino a este proceso si **NUEVA EPS**, tienen algún producto financiero y en qué entidad.

SE ORDENA NOTIFICAR el presente auto a las demandadas, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020, a la dirección física que posea el demandado, para que en el término legal de cinco (5) días, proceda a pagar o diez (10) días para pueda proponer excepciones considere, a través de apoderado idóneo, de conformidad con los artículos 41 y 47 del CPTSS modificados por los artículos 20 y 38 de la ley 712 de 2001.

El Dr. **HUGO ALEJANDRO ZULUAGA MADRID** – portador de la **T.P 326.167 del C.S. de la J.** cuenta con personería para representar a la demandante.

NOTIFÍQUESE

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

laura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012024-0010100

Proceso: **ESPECIAL DE DISOLUCION, LIQUIDACION Y CANCELACION DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO SINDICAL**

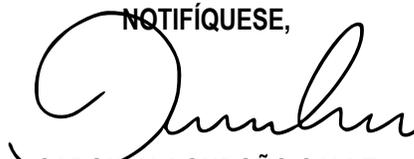
Demandante: **AVON**

Demandados: **SINDICATO DE TRABAJADORES DE AVON NATURA & CO - SINTRA AVON NATURA & CO**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que ya obra en el expediente la constancia de la notificación efectiva realizada al demandado, se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA ORAL, CONFORME AL ARTIUCLO 380 DEL CST** el día **TRES (3) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM).**

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 056153105001**20240012600**

Accionante: **JUAN FELIPE CARDONA LÓPEZ**
Accionados: **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES**

El señor **JUAN FELIPE CARDONA LÓPEZ**, identificado con la cedula Nro. 71,641,683, actuando en nombre propio presenta acción de tutela ante este Despacho en contra de **UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES**, en cabeza de sus representantes legales y/o quienes hagan sus veces, a fin de que se le protejan sus Derechos fundamentales y por reunir los requisitos exigidos en el art. 86 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con los arts. 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE**, , y ordena dar curso a la misma.

Se tendrán en cuenta las pruebas aportadas y se practicarán las que el despacho considere pertinente.

Notifíquese la presente acción de tutela al representante legal de la accionada, o a quien haga sus veces, haciéndole llegar copia de la misma, para que en el término de dos (2) días se pronuncie al respecto y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Laura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 05615 31 05 001 **2024-00128** 00

Accionante: **MARÍA LIGIA ZULUAGA de CHAVERRA**
Afectado: **FRANCISCO LUIS CHAVERRA BETANCUR**
Accionado: **NUEVA EPS**

La señora **MARÍA LIGIA ZULUAGA de CHAVERRA**, actuando en nombre propio y como agente oficiosa del señor **FRANCISCO LUIS CHAVERRA BETANCUR**, presenta acción de tutela ante este Despacho en contra de la **NUEVA EPS** en cabeza de su director y/o quien haga sus veces, a fin de que se le protejan los Derechos fundamentales y por reunir los requisitos exigidos en el art. 86 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con los arts. 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE**.

NOTIFICAR esta decisión al **AGENTE INTERVENTOR** de **NUEVA EPS** señor JULIO ALBERTO RINCON o quien haga sus veces al momento de la notificación de conformidad con lo establecido el literal D numeral 1 artículo 3 de la Resolución Nro. 202416000003012-6 de 03-04-2024 de la Supersalud.

Se tendrán en cuenta las pruebas aportadas y se practicarán las que el despacho considere pertinente.

Notifíquese la presente acción de tutela al representante legal de la accionada, o a quienes hagan sus veces, haciéndoles llegar copia de la misma, para que en el término de dos (2) días se pronuncie al respecto y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE.

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

Oscar.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 056153105001 **2023-0064200**

Proceso: **EJECUTIVO LABORAL**
Demandante: **DIANA LUZ GOMEZ ESCOBAR**
Demandada: **SAPHIO Y OTRO**

Dentro del presente asunto y previo a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la codemandada, **E.S.E HOSPITAL DE LA CEJA** el día 11 de marzo del año 2024, visible en el archivo 05MemorialRecursoReposicionAuto del expediente digital, se REQUIERE al apoderado de la parte demandante para que allegue la constancia de recibido o entregado del correo electrónico mediante el cual realizó la notificación del auto que libró mandamiento, conforme a lo ordenado por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que expresamente indica que "(...) los términos empezaran a contarse **cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje**".

Teniendo en cuenta las respuestas allegadas por **TRANSUNION**, el día 9 de abril del 2024, las cuales obran en el expediente digital, en los archivos nombrados 08MemorialRespuestaOficioNo.41Transunión y 09MemorialRespuestaOficioNo.42Transunion, en los cuales indica sé que anexa el reporte respectivo, por lo que el despacho, pone en conocimiento de las partes el mencionado memorial.

Con la presente providencia, se comparte el memorial indicado líneas atrás.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

TransUnion - Respuesta a SQR 0025919-2024-03-26

notificautom@transunion.com <notificautom@transunion.com>

Mar 09/04/2024 14:49

Para:Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro <csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 01 Laboral Circuito - Antioquia - Rionegro <rioj01labcj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (336 KB)

InfoComercial-3329551-20240409074145.pdf; 002591920240326-Responder solicitud-3329551.pdf;



!!! Este correo es solamente informativo por favor no lo responda!!!





Bogotá D.C.

Señores:

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO RIONEGRO
csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co,rioj01labcj@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Solicitud de Información
Radicado No. 002591920240326
Radicado Judicial:05 615 31 05 001 2023 00642 00

Respetados señores:

Dentro del plazo determinado por la ley y en atención a su comunicación recibida en esta entidad el día 22 de Marzo de 2024, en el cual solicita información a nombre de ASOCIACION DE LA RED PARA LA ATENCION PREHOSPITALARIA Y DE URGENCIAS DEL ALTIPLANO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO "SAPHIO NIT 900103747, le anexamos el reporte respectivo, en el cual podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®

Para visualizar el reporte adjunto, le indicamos que es necesario digitar el número de identificación del titular del cual solicita la información.

Es pertinente señalar que, TransUnion®, posee la información actualizada a la fecha en la cual se ejecuta la consulta, debido a que la información en el reporte se modifica permanentemente (actualizaciones, eliminaciones y aplicación de permanencias de acuerdo a la Ley 1266 de 2008 que regula el derecho al hábeas data.)

Así mismo, es preciso aclarar que TransUnion® a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera, le informamos que en el historial comercial y crediticio no se refleja información relacionada los saldos (o movimientos) sobre las cuentas de ahorro o corrientes. Igualmente, le indicamos que TransUnion®, como Operador de Información, no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, tales como datos de empleo y/o empleador, afiliación a seguridad social, bienes muebles, inmuebles, vehículos, etc.; con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante o a las entidades que tienen relación con los titulares y por ende conocen el detalle de esa información.

Finalmente, le informamos que, para futuras comunicaciones, deberá remitirlas al correo electrónico de TUCO solicitudes oficiales - solioficial@transunion.com

Esperamos haber atendido a cabalidad su solicitud.

Cordialmente,

ATENCION AL TITULAR

SUBGERENCIA DE ATENCIÓN AL TITULAR
(ctorres) (2024-04-09)

RESULTADO CONSULTA INFORMACIÓN COMERCIAL					
TIPO IDENTIFICACIÓN	NIT	EST. DOCUMENTO	NO APLICA	FECHA	09/04/2024
No. IDENTIFICACIÓN	900103747	FECHA EXPEDICIÓN		HORA	07:41:31
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	ASOCIACION DE LA RED PARA LA ATENCION PREHOSPITALARIA Y	LUGAR DE EXPEDICIÓN		USUARIO	CIFI CFIN
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	TRANSPORTE DE PASAJEROS	RANGO EDAD PROBABLE		No. INFORME	02444600200368695670
* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos		Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones. Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones			

RESUMEN ENDEUDAMIENTO

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)										
OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Sector Financiero	12	116500	99	2	0	0	10	116500	116500	116500
Sector Real	1	715	1	0	0	0	1	715	0	715
Subtotal Principal	13	117215	100	2	0	0	11	117215	116500	117215
RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES										
Total	13	117215	100	2	0	0	11	117215	116500	117215

INFORME DETALLADO

INFORMACIÓN DE CUENTAS												
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES
ESTADO: VIGENTES												
29/02/2024	CTE-INDIVIDUAL	028180	INACT	BCO	DE OCCIDENTE	RIONEGRO	RIONEGRO	11/02/2008	N.A.	N.A.		0
29/02/2024	CTE-JURIDICA	775001	ACEMB	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	RIONEGRO	10/10/2006	N.A.	N.A.		0
29/02/2024	AHO-INDIVIDUAL	824810	INACT	BCO	DE OCCIDENTE	RIONEGRO	RIONEGRO	20/01/2014	N.A.	N.A.		N.A.

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO

FECHA CORTE		MODA	No.OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No.CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIPO PAG	F PAGO-F EXTIN
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CART	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TER	PAC	PAG	MOR	CUPO UTILI SALDO CORT		VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																				
29/02/2024		CIAL	775001	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN			01/08/2019	0	0	0	1	0	VIGE				
CRE	0	SOBR	VIGE			RIONEGRO	NORM			01/08/2019	VNC			0		0	NO			
N N											COMPORTAMIENTOS									
OBLIGACIONES EN MORA																				
29/02/2024		CIAL	028180	BCO	DE OCCIDENTE	RIONEGRO	PRIN			30/08/2017	1	1	0	1	0	VIGE				
CRE	0	SOBR	VIGE			RIONEGRO	OTRO			29/09/2017	VNC			0		0	NO			
N N											COMPORTAMIENTOS									
OBLIGACIONES EN MORA																				
30/11/2023		CIAL	067815	OACE	AECSA S.A.	BOGOTA	PRIN		NOID	24/05/2017	1	1	1	37	33899	CAST				
CRE	29	NORM	VIGE		BBVA COLOMBIA	PRINCIPAL	OTRO		0	30/03/2032	SNL			33899		33899	NO			
14 14											COMPORTAMIENTOS									
31/12/2023		CIAL	040006	BCO	DE OCCIDENTE	RIONEGRO	PRIN			01/07/2015	1	0	1	150000	45059	CAST				31/01/2018
CRE	39	OTRO	VIGE			RIONEGRO	OTRO		0	21/12/2022	VNC			45059		45059	NO			29/01/2026
14 14											COMPORTAMIENTOS									
MENSAJES OBLIGACIÓN CON DEUDA INSOLUTA																				
OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA																				
28/02/2024		CONS	030826	OACE	REINTEGRA SAS	RIONEGRO	PRIN			14/07/2017	1	0	1	2000	1556	CAST				
CRE	1	NORM	VIGE			RIONEGRO	NORM		0	26/06/2019	VNC			1556		1556	NO			
14 14											COMPORTAMIENTOS									
28/02/2024		CONS	030827	OACE	REINTEGRA SAS	RIONEGRO	PRIN			14/07/2017	1	0	1	3716	2891	CAST				
CRE	2	NORM	VIGE			RIONEGRO	NORM		0	26/06/2019	VNC			2891		2891	NO			
14 14											COMPORTAMIENTOS									
28/02/2024		CONS	032406	OACE	REINTEGRA SAS	RIONEGRO	PRIN			21/11/2017	1	0	1	3522	7271	CAST				
CRE	6	NORM	VIGE			RIONEGRO	NORM		0	23/04/2019	VNC			7271		7271	NO			
14 14											COMPORTAMIENTOS									
28/02/2024		CONS	033003	OACE	REINTEGRA SAS	RIONEGRO	PRIN			16/01/2018	1	0	1	2755	6439	CAST				

28/02/2014	CIAL	031965	BCO	DE OCCIDENTE	RIONEGRO	PRIN		13/02/2013	4	3	0	51007	0	SALD			VOL
CRE		ORDI	NVIG		RIONEGRO	NORM		08/02/2014	TRI			0		0	NO		
N N N N N N R N N N N N N COMPORTAMIENTOS																	
31/07/2015	CIAL	035955	BCO	DE OCCIDENTE	RIONEGRO	PRIN		10/06/2014	24	12	0	100000	0	SALD			VOL
CRE		ORDI	NVIG		RIONEGRO	NORM		30/05/2016	MEN			0		0	NO		
N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																	
31/08/2014	CIAL	020814	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN		25/07/2014	3	0	0	10000	0	SALD			
CRE		ORDI	NVIG		RIONEGRO	NORM		07/11/2014	MEN			0		0	NO		
N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																	
31/12/2014	CIAL	020998	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN		23/08/2014	3	2	0	2000	0	SALD			
CRE		ORDI	NVIG		RIONEGRO	NORM		07/12/2014	MEN			0		0	NO		
N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																	
31/12/2014	CIAL	020988	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN		21/08/2014	3	2	0	5000	0	SALD			
CRE		ORDI	NVIG		RIONEGRO	NORM		07/12/2014	MEN			0		0	NO		
N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																	
30/11/2014	CIAL	020866	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN		01/08/2014	3	2	0	7500	0	SALD			
CRE		ORDI	NVIG		RIONEGRO	NORM		07/11/2014	MEN			0		0	NO		
N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																	
31/12/2014	CIAL	021063	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN		03/09/2014	3	2	0	4000	0	SALD			
CRE		ORDI	NVIG		RIONEGRO	NORM		07/12/2014	MEN			0		0	NO		
N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																	
31/01/2015	CIAL	021122	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN		12/09/2014	3	2	0	4000	0	SALD			
CRE		ORDI	NVIG		RIONEGRO	NORM		07/01/2015	MEN			0		0	NO		
N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																	
28/02/2015	CIAL	021348	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN		15/10/2014	1	0	0	4000	0	SALD			
CRE		ORDI	NVIG		RIONEGRO	NORM		07/02/2015	VNC			0		0	NO		
N N N N N N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																	
28/02/2015	CIAL	021526	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN		06/11/2014	3	2	0	1500	0	SALD			

CRE		ORDI	NVIG			RIONEGRO	NORM			07/02/2015	MEN			0		0	NO				
N N N N N																					
COMPORTAMIENTOS																					
31/03/2015		CIAL	021647	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN			26/11/2014	1	0	0	1000	0	SALD					
CRE		ORDI	NVIG			RIONEGRO	NORM			07/03/2015	VNC			0		0	NO				
N N N N N																					
COMPORTAMIENTOS																					
28/02/2015		CIAL	021524	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN			06/11/2014	1	0	0	500	0	SALD					
CRE		ORDI	NVIG			RIONEGRO	NORM			07/02/2015	VNC			0		0	NO				
N N N N N																					
COMPORTAMIENTOS																					
31/03/2015		CIAL	021565	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN			13/11/2014	1	0	0	5000	0	SALD					
CRE		ORDI	NVIG			RIONEGRO	NORM			07/03/2015	VNC			0		0	NO				
N N N N N																					
COMPORTAMIENTOS																					
31/03/2015		CIAL	021680	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN			29/11/2014	1	0	0	1600	0	SALD					
CRE		ORDI	NVIG			RIONEGRO	NORM			07/03/2015	VNC			0		0	NO				
N N N N N																					
COMPORTAMIENTOS																					
30/04/2015		CIAL	021831	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN			17/12/2014	1	0	0	1500	0	SALD					
CRE		ORDI	NVIG			RIONEGRO	NORM			07/04/2015	VNC			0		0	NO				
N N N N N																					
COMPORTAMIENTOS																					
31/05/2015		CIAL	021991	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN			15/01/2015	1	0	0	3000	0	SALD					
CRE		ORDI	NVIG			RIONEGRO	NORM			07/05/2015	VNC			0		0	NO				
N N N N N																					
COMPORTAMIENTOS																					
31/05/2015		CIAL	022029	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN			22/01/2015	1	0	0	1000	0	SALD					
CRE		ORDI	NVIG			RIONEGRO	NORM			07/05/2015	VNC			0		0	NO				
N N N N N																					
COMPORTAMIENTOS																					
30/06/2015		CIAL	022277	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN			26/02/2015	1	0	0	2350	0	SALD					
CRE		ORDI	NVIG			RIONEGRO	NORM			07/06/2015	VNC			0		0	NO				
N N N N N																					
COMPORTAMIENTOS																					
30/06/2015		CIAL	022284	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN			27/02/2015	1	0	0	1000	0	SALD					
CRE		ORDI	NVIG			RIONEGRO	NORM			07/06/2015	VNC			0		0	NO				
N N N N N																					
COMPORTAMIENTOS																					

30/06/2015	CRE	CIAL	022359	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN		09/03/2015	1	0	0	897	0	SALD				
		ORDI	NVIG			RIONEGRO	NORM		07/06/2015	VNC			0		0	NO			
											COMPORTAMIENTOS								
31/07/2015	CRE	CIAL	022419	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN		16/03/2015	1	0	0	6700	0	SALD				
		ORDI	NVIG			RIONEGRO	NORM		07/07/2015	VNC			0		0	NO			
											COMPORTAMIENTOS								
30/06/2015	CRE	CIAL	022354	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN		07/03/2015	1	0	0	3550	0	SALD				
		ORDI	NVIG			RIONEGRO	NORM		07/06/2015	VNC			0		0	NO			
											COMPORTAMIENTOS								
31/08/2015	CRE	CIAL	022708	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN		23/04/2015	3	2	0	1500	0	SALD				
		ORDI	NVIG			RIONEGRO	NORM		07/08/2015	MEN			0		0	NO			
											COMPORTAMIENTOS								
31/07/2015	CRE	CIAL	033604	COOF	COTRAFA - COOPERATIVA FINANC	RIONEGRO	PRIN		13/05/2015	24	24	0	50000	2354	SALD			VOL	
		ORDI	NVIG			RIONEGRO	OTRO		11/05/2017	MEN			0		0	NO			
											COMPORTAMIENTOS								
30/09/2015	CRE	CIAL	022885	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN		15/05/2015	1	0	0	4000	0	SALD				
		ORDI	NVIG			RIONEGRO	NORM		07/09/2015	VNC			0		0	NO			
											COMPORTAMIENTOS								
31/10/2015	CRE	CIAL	023175	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN		26/06/2015	1	0	0	5000	0	SALD				
		ORDI	NVIG			RIONEGRO	NORM		07/10/2015	VNC			0		0	NO			
											COMPORTAMIENTOS								
31/10/2015	CRE	CIAL	023237	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN		07/07/2015	1	0	0	2000	0	SALD				
		ORDI	NVIG			RIONEGRO	NORM		07/10/2015	VNC			0		0	NO			
											COMPORTAMIENTOS								
30/11/2015	CRE	CIAL	023293	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN		15/07/2015	1	0	0	2000	0	SALD				
		ORDI	NVIG			RIONEGRO	NORM		07/11/2015	VNC			0		0	NO			
											COMPORTAMIENTOS								

30/11/2015	CIAL	023296	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN		15/07/2015	1	0	0	500	0	SALD				
CRE	ORDI	NVIG			RIONEGRO	NORM		07/11/2015	VNC			0		0	NO			
N N N N N COMPORTAMIENTOS																		
30/11/2015	CIAL	023375	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN		25/07/2015	1	0	0	4000	0	SALD				
CRE	ORDI	NVIG			RIONEGRO	NORM		07/11/2015	VNC			0		0	NO			
N N N N N COMPORTAMIENTOS																		
31/12/2015	CIAL	023452	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN		11/08/2015	1	0	0	500	0	SALD				
CRE	ORDI	NVIG			RIONEGRO	NORM		07/12/2015	VNC			0		0	NO			
N N N N N COMPORTAMIENTOS																		
30/11/2015	CIAL	023421	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN		04/08/2015	1	0	0	2000	0	SALD				
CRE	ORDI	NVIG			RIONEGRO	NORM		07/11/2015	VNC			0		0	NO			
N N N N N COMPORTAMIENTOS																		
31/01/2016	CIAL	023751	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN		19/09/2015	3	2	0	4000	0	SALD				
CRE	ORDI	NVIG			RIONEGRO	NORM		07/01/2016	MEN			0		0	NO			
N N N N N COMPORTAMIENTOS																		
31/01/2016	CIAL	023885	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN		08/10/2015	1	0	0	5000	0	SALD				
CRE	ORDI	NVIG			RIONEGRO	NORM		07/01/2016	VNC			0		0	NO			
N N N N N COMPORTAMIENTOS																		
29/02/2016	CIAL	023952	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN		16/10/2015	1	0	0	2000	0	SALD				
CRE	ORDI	NVIG			RIONEGRO	NORM		07/02/2016	VNC			0		0	NO			
N N N N N COMPORTAMIENTOS																		
29/02/2016	CIAL	024067	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN		06/11/2015	1	0	0	1288	0	SALD				
CRE	ORDI	NVIG			RIONEGRO	NORM		07/02/2016	VNC			0		0	NO			
N N N N N COMPORTAMIENTOS																		
31/03/2016	CIAL	024109	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN		12/11/2015	1	0	0	8544	0	SALD				
CRE	ORDI	NVIG			RIONEGRO	NORM		07/03/2016	VNC			0		0	NO			
N N N N N COMPORTAMIENTOS																		
31/05/2016	CIAL	024573	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN		19/01/2016	1	0	0	200	0	SALD				
CRE	ORDI	NVIG			RIONEGRO	NORM		07/05/2016	VNC			0		0	NO			

|||||||||||||||||N|N|N|N|N| COMPORTAMIENTOS

31/05/2016	CIAL	024571	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN		19/01/2016	1	0	0	200	0	SALD				
CRE		ORDI	NVIG		RIONEGRO	NORM		07/05/2016	VNC			0		0	NO			

|||||||||||||||||N|N|N|N|N| COMPORTAMIENTOS

31/05/2016	CIAL	024572	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN		19/01/2016	1	0	0	300	0	SALD				
CRE		ORDI	NVIG		RIONEGRO	NORM		07/05/2016	VNC			0		0	NO			

|||||||||||||||||N|N|N|N|N| COMPORTAMIENTOS

31/05/2016	CIAL	024632	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN		27/01/2016	1	0	0	1000	0	SALD				
CRE		ORDI	NVIG		RIONEGRO	NORM		07/05/2016	VNC			0		0	NO			

|||||||||||||||||N|N|N|N|N| COMPORTAMIENTOS

31/05/2016	CIAL	024524	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN		13/01/2016	1	0	0	6000	0	SALD				
CRE		ORDI	NVIG		RIONEGRO	NORM		07/05/2016	VNC			0		0	NO			

|||||||||||||||||N|N|N|N|N| COMPORTAMIENTOS

30/06/2016	CIAL	024829	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN		23/02/2016	1	0	0	1000	0	SALD				
CRE		ORDI	NVIG		RIONEGRO	NORM		07/06/2016	VNC			0		0	NO			

|||||||||||||||||N|N|N|N|N| COMPORTAMIENTOS

30/06/2016	CIAL	024756	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN		13/02/2016	1	0	0	1500	0	SALD				
CRE		ORDI	NVIG		RIONEGRO	NORM		07/06/2016	VNC			0		0	NO			

|||||||||||||||||N|N|N|N|N| COMPORTAMIENTOS

30/06/2016	CIAL	024906	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN		08/03/2016	1	0	0	4000	0	SALD				
CRE		ORDI	NVIG		RIONEGRO	NORM		07/06/2016	VNC			0		0	NO			

|||||||||||||||||N|N|N|N|N| COMPORTAMIENTOS

30/09/2016	CIAL	025534	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN		14/05/2016	1	0	0	5000	0	SALD				
CRE		ORDI	NVIG		RIONEGRO	NORM		07/09/2016	VNC			0		0	NO			

|||||||||||||||||N|N|N|N|N| COMPORTAMIENTOS

30/09/2016	CIAL	025600	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN		21/05/2016	1	0	0	3000	0	SALD				
CRE		ORDI	NVIG		RIONEGRO	NORM		07/09/2016	VNC			0		0	NO			

|||||||||||||||||N|N|N|N|N| COMPORTAMIENTOS

30/11/2016	CIAL	026214	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN		19/07/2016	1	0	0	7000	0	SALD				
CRE	ORDI	NVIG			RIONEGRO	NORM		07/11/2016	VNC			0		0	NO			
N N N N N COMPORTAMIENTOS																		
30/11/2016	CIAL	026528	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN		06/08/2016	1	0	0	1000	0	SALD				
CRE	ORDI	NVIG			RIONEGRO	NORM		07/11/2016	VNC			0		0	NO			
N N N N N COMPORTAMIENTOS																		
31/01/2017	CIAL	027101	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN		26/09/2016	1	0	0	2600	0	SALD				
CRE	ORDI	NVIG			RIONEGRO	NORM		07/01/2017	VNC			0		0	NO			
N N N N N COMPORTAMIENTOS																		
31/01/2017	CIAL	027092	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN		26/09/2016	1	0	0	2500	0	SALD				
CRE	ORDI	NVIG			RIONEGRO	NORM		07/01/2017	VNC			0		0	NO			
N N N N N COMPORTAMIENTOS																		
31/01/2017	CIAL	027209	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN		04/10/2016	1	0	0	3000	0	SALD				
CRE	ORDI	NVIG			RIONEGRO	NORM		07/01/2017	VNC			0		0	NO			
N N N N N COMPORTAMIENTOS																		
31/01/2017	CIAL	027218	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN		04/10/2016	1	0	0	3000	0	SALD				
CRE	ORDI	NVIG			RIONEGRO	NORM		07/01/2017	VNC			0		0	NO			
N N N N N COMPORTAMIENTOS																		
28/02/2017	CIAL	027646	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN		09/11/2016	1	0	0	4000	0	SALD				
CRE	ORDI	NVIG			RIONEGRO	NORM		07/02/2017	VNC			0		0	NO			
N N N N N COMPORTAMIENTOS																		
31/03/2017	CIAL	027865	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN		26/11/2016	1	0	0	2000	0	SALD				
CRE	ORDI	NVIG			RIONEGRO	NORM		07/03/2017	VNC			0		0	NO			
N N N N N COMPORTAMIENTOS																		
30/04/2017	CIAL	028389	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN		30/12/2016	1	0	0	2900	0	SALD				
CRE	ORDI	NVIG			RIONEGRO	NORM		07/04/2017	VNC			0		0	NO			
N N N N N COMPORTAMIENTOS																		
31/08/2017	CIAL	028520	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN		14/01/2017	6	5	0	11100	0	SALD				
CRE	ORDI	NVIG			RIONEGRO	NORM		07/08/2017	MEN			0		0	NO			

N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																
31/05/2017	CIAL	028619	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN		21/01/2017	1	0	0	1998	0	SALD		
CRE	ORDI	NVIG			RIONEGRO	NORM		07/05/2017	VNC			0		0	NO	
N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																
31/05/2017	CIAL	028911	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN		09/02/2017	2	2	0	2000	0	SALD		
CRE	ORDI	NVIG			RIONEGRO	NORM		07/05/2017	MEN			0		0	NO	
N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																
31/07/2017	CIAL	029416	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN		17/03/2017	1	0	0	2000	0	SALD		
CRE	ORDI	NVIG			RIONEGRO	NORM		07/07/2017	VNC			0		0	NO	
N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																
31/10/2017	CIAL	029612	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN		04/04/2017	2	1	0	2000	0	SALD		
CRE	ORDI	NVIG			RIONEGRO	NORM		07/10/2017	TRI			0		0	NO	
N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																
30/11/2017	CIAL	029772	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN		18/04/2017	2	1	0	900	0	SALD		
CRE	ORDI	NVIG			RIONEGRO	NORM		07/11/2017	TRI			0		0	NO	
N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																
30/11/2017	CIAL	029722	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN		12/04/2017	6	5	0	5000	0	SALD		
CRE	ORDI	NVIG			RIONEGRO	NORM		07/11/2017	MEN			0		0	NO	
N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																
31/12/2017	CIAL	030057	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN		12/05/2017	2	1	0	4500	0	SALD		
CRE	ORDI	NVIG			RIONEGRO	NORM		07/12/2017	TRI			0		0	NO	
N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																
31/01/2018	CIAL	030596	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN		21/06/2017	2	1	0	2000	0	SALD		
CRE	ORDI	NVIG			RIONEGRO	NORM		07/01/2018	TRI			0		0	NO	
N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																
31/01/2018	CIAL	030643	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN		27/06/2017	2	1	0	700	0	SALD		
CRE	ORDI	NVIG			RIONEGRO	NORM		07/01/2018	TRI			0		0	NO	
N N N N N N N N N COMPORTAMIENTOS																

28/11/2018	CIAL	780018	BCO	BANCOLOMBIA	RIONEGRO	PRIN		20/03/2018	0	0	0	44	0	SALD				
CRE	OTRO	NVIG			RIONEGRO	NORM		20/03/2018	OTR			0		0	NO			
N COMPORTAMIENTOS																		

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTOR REAL

FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIPO PAG	REF	F PAGO-F EXTIN
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PAC	PAG	MOR	CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FUJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN
OBLIGACIONES EN MORA																	
29/02/2024	SRV	696713	CLARO SOLUCIONES MOVILES	BOGOTA	PRIN	IND	0	23/08/2007	0	0	0	0	0	DUDO	VOL	NO	
	TELC	VIGE	OCEL	CREDITO Y ACTIVA					MEN			715	0	715			
12 COMPORTAMIENTOS																	

OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																	
FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	DEF	F INICIO	PAC	PAG	MOR	CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIPO PAG	REF	F PAGO-F EXTIN
31/12/2018	OTR	103747	ANTES AVANTEL	BOGOTA	PRIN	DEF	0	31/05/2011	0	0	0	0	0	SALD	VOL	NO	
		NVIG	OCEL	OFICINA PRINCIPA			0		MNF			0	0	0			
X N N N X N N N N N N N N N R R R R R R R R R R R N COMPORTAMIENTOS																	

***** FIN DE LA CONSULTA *****

RESPUESTA CIFIN S.A.S. – TransUnion (No. 05 615 31 05 001 2023 00642 00)

TUCOsolicitudesoficiales <solioficial@transunion.com>

Mar 09/04/2024 11:00

Para:Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro <csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Juzgado 01 Laboral Circuito - Antioquia - Rionegro <rioj01labcj@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (152 KB)

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA CEJA -.pdf; INFORME EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA CEJA.pdf;

Bogotá D.C.,

Apreciados señores

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO
RIONEGRO

Reciban un cordial saludo.

Adjuntamos la(s) respuesta(s) elaborada(s) a su(s) requerimiento(s). (No. 05 615 31 05 001 2023 00642 00)

De otra parte, le indicamos que para futuras comunicaciones, deberán remitirlas al correo electrónico de TUCOsolicitudesoficiales - solioficial@transunion.com, suministrando la siguiente información.

Nombre de Despacho:	
Nombre del Solicitante:	
Correo:	
Ciudad:	
No. Radicado y/o Proceso:	
No. Oficio:	
Nombre del Ciudadano - Dueño de la información:	
Documento:	

De esta manera damos cumplimiento a la normatividad vigente.

Es necesario indicar que al acceder a la información registrada en TransUnion®, adquieren la calidad de usuario en los términos de la Ley 1266 de 2008 y la Sentencia C-1011 de 2008 de la Corte Constitucional y en ese sentido y sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones prescritas en la Constitución y la Ley, deberán: (i) Guardar reserva de la información que les sea suministrada por los operadores y utilizarla únicamente para los fines que justificaron la entrega, esto es, aquellos relacionados con la competencia funcional específica que motivó la solicitud de suministro del dato personal; (ii) Informar a los titulares del dato el uso que le esté dando al mismo; (iii) Conservar con las debidas seguridades la información recibida para impedir su deterioro, pérdida, alteración, uso no autorizado o fraudulento; y (iv) Cumplir con las instrucciones que imparta la autoridad de control, en relación con el cumplimiento de la legislación estatutaria.

Cualquier inquietud con gusto será atendida.

Cordialmente,

Atención al Titular



Bogotá D.C.,

Señores

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, rioj01labcj@cendoj.ramajudicial.gov.co

RIONEGRO

Asunto: Solicitud de Información

Radicado No. 05 615 31 05 001 2023 00642 00

Respetados señores:

En atención a su comunicación radicada en esta entidad el día 22 de marzo de 2024, mediante la cual solicita la información a nombre de señor(a) **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA CEJA** -, le anexamos el reporte correspondiente, en el que podrá apreciar la información registrada a la fecha en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®.

Al respecto es pertinente señalar que, TransUnion®, posee la información actualizada a la fecha en la cual se ejecuta la consulta, debido a que la información en el reporte se modifica permanentemente (actualizaciones, eliminaciones y aplicación de permanencias de acuerdo a la Ley 1266 de 2008 que regula el derecho al hábeas data.) por parte de las fuentes de información.

Es preciso aclarar que TransUnion® a la fecha, no maneja información correspondiente a C.D.T. ni títulos valor e inversiones. De igual manera le informamos que en el historial comercial y crediticio no se refleja información relacionada los saldos (o movimientos) sobre las cuentas de ahorro o corrientes. Así mismo, le indicamos que TransUnion®, como Operador de Información, no está en la facultad de determinar que Cuentas son o no, susceptibles de ser embargadas.

Vale la pena precisar que los datos son recibidos a través de las Entidades Fuentes y cualquier información adicional a la que contiene el reporte, tales como datos de empleo y/o empleador, afiliación a seguridad social, bienes muebles, inmuebles, vehículos, etc.; con todo respeto, le sugerimos solicitarla directamente a la entidad reportante o a las entidades que tienen relación con los titulares y por ende conocen el detalle de esa información.

Esperamos haber atendido su solicitud.

Cordialmente,

ATENCIÓN AL TITULAR

0026027-2024-03-26

HKR / 09 de abril de 2024

Anexos: Reporte de Información

TIPO IDENTIFICACIÓN	NIT	EST DOCUMENTO	NO APLICA	FECHA	09/04/2024
No. IDENTIFICACIÓN	890,980,758	FECHA EXPEDICIÓN	-	HORA	09:29:16
NOMBRES APELLIDOS - RAZÓN SOCIAL	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA CEJA	LUGAR DE EXPEDICIÓN	-	USUARIO	CIFI VICEPRESIDENCIA DE OPERACION
ACTIVIDAD ECONÓMICA - CIU	ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLÍNICAS, CON INTERNACIÓN	RANGO EDAD PROBABLE	-	No INFORME	05988668670585640721

* Todos los valores de la consulta están expresados en miles de pesos Se presenta reporte negativo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas efectivamente se encuentran en mora en sus cuotas u obligaciones.
Se presenta reporte positivo cuando la(s) persona(s) naturales y jurídicas están al día en sus obligaciones.

Resumen Endeudamiento

RESUMEN DE OBLIGACIONES (COMO PRINCIPAL)										
OBLIGACIONES	TOTALES			OBLIGACIONES AL DÍA			OBLIGACIONES EN MORA			
	CANT	SALDO TOTAL	PADE	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	CANT	SALDO TOTAL	CUOTA	VALOR EN MORA
Sector Real:	11	-	-	11	-	-	-	-	-	-
SUBTOTAL PRINCIPAL	11	-	100	11	-	-	-	-	-	-

RESUMEN TOTAL DE OBLIGACIONES										
TOTAL	11	0	100	11	0	0	0	0	0	0

Informe Detallado

INFORMACIÓN DE CUENTAS													
FECHA CORTE	TIPO CONTRATO	No. CUENTA	ESTADO	TIPO ENT	ENTIDAD	CIUDAD	SUCURSAL	FECHA APERTURA	CUPO SOBREGIRO	DIAS AUTOR	FECHA PERMANENCIA	CHEQ DEVUELTOS ÚLTIMO MES	
ESTADO: VIGENTES													
31/03/2024	CTE-JURIDICA	075809	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	LA CEJA	EL RETIRO	31/08/1977	0	0	-	0	
29/02/2024	AHO-INDIVIDUAL	005693	INEMB	BCO	BANAGRARIO	LA CEJA	LA CEJA	23/08/2007	N.A.	N.A.	-	N.A.	
29/02/2024	AHO-JURIDICA	003123	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	LA CEJA	EL RETIRO	05/05/2022	N.A.	N.A.	-	N.A.	
29/02/2024	AHO-JURIDICA	001265	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	LA CEJA	EL RETIRO	12/02/2021	N.A.	N.A.	-	N.A.	
29/02/2024	AHO-JURIDICA	362151	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	LA CEJA	EL RETIRO	07/10/1996	N.A.	N.A.	-	N.A.	
29/02/2024	AHO-JURIDICA	881552	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	LA CEJA	EL RETIRO	26/05/2004	N.A.	N.A.	-	N.A.	
29/02/2024	AHO-JURIDICA	005651	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	LA CEJA	EL RETIRO	19/12/2023	N.A.	N.A.	-	N.A.	
29/02/2024	AHO-JURIDICA	003124	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	LA CEJA	EL RETIRO	05/05/2022	N.A.	N.A.	-	N.A.	
29/02/2024	AHO-JURIDICA	025342	NORMA	BCO	BANCOLOMBIA	LA CEJA	EL RETIRO	04/02/2019	N.A.	N.A.	-	N.A.	
29/02/2024	AHO-JURIDICA	004278	INACT	BCO	BANCOLOMBIA	LA CEJA	EL RETIRO	22/12/2022	N.A.	N.A.	-	N.A.	
29/02/2024	AHO-JURIDICA	004220	INACT	BCO	BANCOLOMBIA	LA CEJA	EL RETIRO	14/12/2022	N.A.	N.A.	-	N.A.	
ESTADO: NO VIGENTES													
31/05/2010	-	055595	SALDA	BCO	BBVA COLOMBIA	LA CEJA	LA CEJA	01/01/1956	-	-	-	-	
31/03/2001	-	075831	SALDA	BCO	BANCOLOMBIA	LA CEJA	EL RETIRO	17/03/1988	0	-	-	-	
31/03/2010	-	001201	SALDA	BCO	BBVA COLOMBIA	LA CEJA	LA CEJA	14/12/1978	0	0	-	-	

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTORES FINANCIERO, ASEGURADOR Y SOLIDARIO																			
FECHA CORTE	MODA	No. OBLIG	TIPO ENT	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CAL	MRC	TIPO GAR	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	NATU REES	No. REE	TIP PAG	F PAGO-F EXTIN
										PAC	PAG	MOR							
TIPO CONT	PADE	LCRE	EST. CONTR	CLF	ORIGEN CARTERA	SUCURSAL	EST TITU	CLS	COB GAR	F TERM	PER		CUPO UTILI-SALDO CORT		VALOR MORA	REES	MOR MAX	MOD EXT	F PERMAN
OBLIGACIONES EXTINGUIDAS																			
30/04/2009	CIAL	159917	BCO	BANCOLOMBIA	MEDELLIN	PRIN	-	-	31/03/2009	-	0	-	1	0	SALD	-	-	-	-
CRE	-	OTRO	-	-	CARABOBO	-	-	-	31/03/2009	VNC			0		0	-	-	-	-
										N	N	COMPORTAMIENTOS							
31/03/2010	CONS	001201	BCO	BBVA COLOMBIA	LA CEJA	PRIN	-	-	30/04/2009	0	0	0	0	0	SALD	-	-	VOL	-
CRE	-	SOBR	NVIG	-	LA CEJA	OTRO	-	-	30/04/2009	SNL			0		0	NO	-	-	-

N N N N N N N R N N R N N N N N N N N **COMPORTAMIENTOS**

INFORMACIÓN ENDEUDAMIENTO EN SECTOR REAL

FECHA CORTE	TIPO CONT	No. OBLIG	NOMBRE ENTIDAD	CIUDAD	CALD	VIG	CLA PER	F INICIO	No. CUOTAS			CUPO APROB-VLR INIC	PAGO MINIM-VLR CUOTA	SIT OBLIG	TIP PAG	REF	F PAGO-F EXTIN
	CATE-LCRE	EST. CONTR	TIPO EMPR	SUCURSAL	EST TITU	MES		F TERM	PAC	PAG	MOR	CUPO UTILI-SALDO CORT	VALOR CARGO FIJO	VALOR MORA	MOD EXT	MOR MAX	F PERMAN

OBLIGACIONES VIGENTES Y AL DÍA

29/02/2024	SRV	474990	COLOMBIA MOVIL ESP	BOGOTA	PRIN	IND	-	18/10/2019	0	0	0	0	0	VIGE	VOL	NO	-
	TELC	VIGE	COMU	BOGOTA	-	-	-	MEN				0	0	0	-	-	-
N COMPORTAMIENTOS																	
29/02/2024	SRV	621405	COLOMBIA MOVIL ESP	BOGOTA	PRIN	IND	-	16/10/2019	0	0	0	0	0	VIGE	VOL	NO	-
	TELC	VIGE	COMU	BOGOTA	-	-	-	MEN				0	0	0	-	-	-
N COMPORTAMIENTOS																	
29/02/2024	SRV	621407	COLOMBIA MOVIL ESP	BOGOTA	PRIN	IND	-	16/10/2019	0	0	0	0	0	VIGE	VOL	NO	-
	TELC	VIGE	COMU	BOGOTA	-	-	-	MEN				0	0	0	-	-	-
N COMPORTAMIENTOS																	
29/02/2024	SRV	474984	COLOMBIA MOVIL ESP	BOGOTA	PRIN	IND	-	18/10/2019	0	0	0	0	0	VIGE	VOL	NO	-
	TELC	VIGE	COMU	BOGOTA	-	-	-	MEN				0	0	0	-	-	-
N COMPORTAMIENTOS																	
29/02/2024	SRV	034795	COLOMBIA MOVIL ESP	BOGOTA	PRIN	IND	-	17/08/2019	0	0	0	0	0	VIGE	VOL	NO	-
	TELC	VIGE	COMU	BOGOTA	-	-	-	MEN				0	0	0	-	-	-
N COMPORTAMIENTOS																	
29/02/2024	SRV	645252	COLOMBIA MOVIL ESP	BOGOTA	PRIN	IND	-	17/10/2019	0	0	0	0	0	VIGE	VOL	NO	-
	TELC	VIGE	COMU	BOGOTA	-	-	-	MEN				0	0	0	-	-	-
N COMPORTAMIENTOS																	
29/02/2024	SRV	622145	COLOMBIA MOVIL ESP	BOGOTA	PRIN	IND	0	08/09/2020	0	0	0	0	0	VIGE	VOL	NO	-
	TELC	VIGE	COMU	BOGOTA	-	-	-	MEN				0	0	0	-	-	-
N COMPORTAMIENTOS																	
29/02/2024	SRV	645247	COLOMBIA MOVIL ESP	BOGOTA	PRIN	IND	-	17/10/2019	0	0	0	0	0	VIGE	VOL	NO	-
	TELC	VIGE	COMU	BOGOTA	-	-	-	MEN				0	0	0	-	-	-
N COMPORTAMIENTOS																	
29/02/2024	SRV	621352	COLOMBIA MOVIL ESP	BOGOTA	PRIN	IND	-	15/10/2019	0	0	0	0	0	VIGE	VOL	NO	-
	TELC	VIGE	COMU	BOGOTA	-	-	-	MEN				0	0	0	-	-	-
N COMPORTAMIENTOS																	
29/02/2024	SRV	621399	COLOMBIA MOVIL ESP	BOGOTA	PRIN	IND	-	16/10/2019	0	0	0	0	0	VIGE	VOL	NO	-
	TELC	VIGE	COMU	BOGOTA	-	-	-	MEN				0	0	0	-	-	-
N COMPORTAMIENTOS																	
29/02/2024	SRV	034797	COLOMBIA MOVIL ESP	BOGOTA	PRIN	IND	-	17/08/2019	0	0	0	0	0	VIGE	VOL	NO	-
	TELC	VIGE	COMU	BOGOTA	-	-	-	MEN				0	0	0	-	-	-
N COMPORTAMIENTOS																	

OBLIGACIONES EXTINGUIDAS

31/05/2013	CRE	003837	DISTRIBUIDORA COLOMBIA S.A.S	MEDELLIN	PRIN	IND	-	17/03/2009	1	1	0	440	0	SALD	VOL	NO	-
	NORM	NVIG	CPMM	PRINCIPAL	-	-	-	17/03/2009	MEN			0	0	0	-	-	-
N COMPORTAMIENTOS																	
31/05/2013	CRE	008994	DISTRIBUIDORA COLOMBIA S.A.S	MEDELLIN	PRIN	IND	-	20/11/2012	1	1	0	790	0	SALD	VOL	NO	-
	NORM	NVIG	CPMM	PRINCIPAL	-	-	-	28/11/2012	MEN			0	0	0	-	-	-
N COMPORTAMIENTOS																	
30/11/2012	FID	008994	DISTRIBUIDORA COLOMBIA S.A.S	MEDELLIN	PRIN	IND	-	20/11/2012	1	1	0	790	0	SALD	VOL	NO	-
	NORM	NVIG	CPMM	PRINCIPAL	-	-	-	28/11/2012	MEN			0	790	0	-	-	-
N COMPORTAMIENTOS																	
31/07/2017	SRV	163593	COLOMBIA MOVIL ESP	BOGOTA	PRIN	IND	-	23/09/2016	0	0	0	0	0	SALD	-	NO	-
	TELC	NVIG	COMU	BOGOTA	-	-	-	MEN				0	0	0	-	-	-
N COMPORTAMIENTOS																	

TransUnion.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, abril diez (10) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado único nacional: 0561531050012024-0000200

Proceso: **ORDINARIO LABORAL**
Demandante: **FANNY DE LA TRINIDAD MORENO HERNANDEZ**
Demandados: **DROGAS SMART S.A.S.**

Dentro del presente proceso, teniendo en cuenta que ya obra en el expediente la constancia de la notificación realizada a la demandada, así como la respuesta a la demanda, se fija como fecha para llevar a cabo la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, el día TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM).**

Se **ADVIERTE**, a las partes que deberán comparecer obligatoriamente de conformidad con lo normado en el artículo 11 de la ley 1149 de 2007.

Se requiere a todas las partes para que tengan en cuenta, que cualquier memorial con destino a este proceso deberá ser remitido a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

ALHOJA